



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIO No. SGG 343/2018

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**  
Presentes.



Por instrucciones del Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, me permito remitir para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del Campus El Naranja con domicilio en el kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima, en el folio real número 324337-1, con clave catastral 07-01-15-038-002-000, con superficie de 62,025.67 m<sup>2</sup> y se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor de la Universidad de Colima, el inmueble antes descrito.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**Atentamente.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
Colima, Col., 21 de noviembre de 2018



*Sau...*  
**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



Ccp. El expediente.  
DGG/ARPG/AAR



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS  
SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**Presentes.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 39 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo previsto por los artículos 34 fracción X y 58 fracción XXVIII del mismo ordenamiento, tengo a bien presentar y poner a consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Mediante oficio No. 671 de fecha 04 de mayo de 2018, el M. A. José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima, solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación a favor de la Universidad de Colima, del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del Campus El Naranja con domicilio en el kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima, en el folio real número 324337-1, donde actualmente funcionan la Facultad de Ciencias Marinas, el Centro Universitario de Investigaciones Oceanológicas, la Facultad de Contabilidad y Administración la Facultad de Ingeniería Electromecánica, el Centro Interactivo de Aprendizaje Multimedia, el Centro de Tecnología Educativa y una Biblioteca de Ciencias del Mar.

Señala en su oficio de petición que la propiedad que actualmente ostenta Gobierno del Estado de Colima, del predio solicitado en donación, deviene del Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1986 a favor de Gobierno del Estado de Colima, para destinarla a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

Que en el año de 1984 se construyeron las primeras aulas de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, en los terrenos del Ejido El Naranjo.

En el año de 1985 la escuela funcionaba en lo que se conoce como El Campus El Naranjo.

Posteriormente, en el año de 1990 con la creación de la Maestría en Acuicultura, la escuela fue elevada al rango de la Facultad de Ciencias Marinas.

Que actualmente los programas académicos base siguen siendo tres: Licenciatura en Oceanología, Ingeniería Oceánica con la modalidad de poder obtener el título de profesional asociado en construcción de obras y la Licenciatura en Administración de Recursos Marinos; asimismo, la facultad realiza cruceros oceanográficos.

Asimismo, señala que para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, la Facultad de Ciencias Marinas cuenta con personal académico especializado en cada una de las áreas, que existen 23 profesores de tiempo completo (14 doctores en ciencias, 9 maestros en ciencias) y 18 profesores por horas, cuatro laboratorios con el equipo necesario para afianzar los conocimientos adquiridos por los estudiantes en las aulas, una biblioteca automatizada que posee bibliografía especializada y un centro de cómputo en donde los alumnos reciben como parte importante de su aprendizaje, clases sobre el manejo de programas tanto de carácter general como especializado en las distintas disciplinas.

Por lo anterior, el peticionario solicita la donación del inmueble con la finalidad de contar con certeza jurídica respecto del inmueble en el que se encuentran funcionando las instalaciones universitarias antes descritas.

**SEGUNDO.-** Que la peticionaria Universidad de Colima, es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes con los fines que se señalan en su ley orgánica; como se advierte del Decreto No. 76, por el que se expide la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición No. 47 de fecha 22 de noviembre de 1980.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

Por lo cual, la Universidad de Colima, se encuentra en aptitud legal de recibir la donación que solicita.

**TERCERO.-** Que el M. A. José Eduardo Hernández Nava, cuenta con personalidad jurídica para comparecer a solicitar la donación a favor de la Universidad de Colima, según se advierte del primer testimonio de la escritura pública número 79,771 otorgada en la ciudad de Colima, Colima, el 31 de mayo de 2017, ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Colima, en la que se hace constar la protocolización del acta de la sesión solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada a las 18:35 horas, del día 01 de febrero de 2017, en la que entre otros actos tomó protesta el Rector de la Universidad de Colima, Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, por un Segundo Período Rectoral, que comprende del 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2021.

En relación con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, que establece que el Rector será el jefe nato de la Universidad y su representante legal.

**CUARTO.-** Que como se advierte de la certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Diario Oficial edición Número 26, del Tomo CCCXCIV de fecha 07 de febrero de 1986, que contiene el Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública al ejido denominado El Naranja, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Colima, con superficie de 6-20-25.67 hectáreas de temporal de uso individual a favor de Gobierno del Estado de Colima, para destinarlas a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, así como, su acta de ejecución y deslinde y el plano relativo a la superficie expropiada, se encuentran inscrito en el folio real número 324337-1.

Constituyendo precisamente el predio expropiado a favor de Gobierno del Estado, descrito en el párrafo que antecede, el inmueble solicitado en donación por la Universidad de Colima.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

**QUINTO.-** Que el inmueble identificado como fracción expropiada al Ejido El Naranja, con superficie de 6-20-25.67 hectáreas del municipio de Manzanillo, Colima, inscrito en el folio real número 324337-1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, como se acredita con el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, antecedentes registrales, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 20 de noviembre de 2018.

**SEXTO.-** Que la L. A. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales, mediante oficio No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 376/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, informó que el predio solicitado en donación por la Universidad de Colima, consistente en el inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del Campus El Naranja con domicilio en el kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima, en el folio real número 324337-1, cuenta con la aprobación del Comité de Inmueble y con disponibilidad por parte de la Dirección a su cargo.

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número 02.261/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, el Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dio respuesta al oficio número SAyGP/DGAyADBS/DBP/196/2018, informando que analizando los planos vigentes del PDU del Centro de Población de Manzanillo, se identificó en lo que interesa, que el predio con clave catastral 07-01-15-038-002-000 ubicado en la Av. Miguel de la Madrid Hurtado s/n, conocido como Campus El Naranja de la ciudad de Manzanillo, se encuentra identificado con la categoría de equipamiento institucional (EI) el cual ampara la factibilidad para el aprovechamiento que actualmente tiene el predio.

Por tanto, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no encontró inconveniente técnico en que se destine el predio a la actividad solicitada, anexando la correspondiente ficha técnica.

Del análisis de la referida ficha técnica se advierte que en la misma se asentó:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

- a).- Que se ubica sobre el Boulevard Miguel de la Madrid, en la localidad de El Naranjo, municipio de Manzanillo, con clave catastral 07-01-15-038-002-000.
- b) Que cuenta con una superficie de expropiación de 62,025.67 m<sup>2</sup> y en congruencia con el padrón catastral la superficie registrada es de 84,752.59 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 368.02 m, en línea recta con el Blvrd. Miguel de la Madrid Hurtado; al sur, en 321.35 m, en línea quebrada con predio rústico; al este, en 304.69 m, en línea recta con área habitacional y al oeste, en 228.31 m, en línea recta con predio rústico.
- c) Que se encuentra dentro del área de aplicación de la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Manzanillo.
- d) Clasificación de áreas: Equipamiento (E).
- e) Zonificación: Equipamiento Institucional (EI).
- f) Estructura urbana: Vialidad Primaria (VP-1)
- g) En cuanto a las consideraciones técnicas: De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el destino del Equipamiento Urbano General en la modalidad de Universidad o Instituto de Educación Superior, cuenta con la categoría de predominante para la Zona de Equipamiento Institucional (EI) de su ubicación.

Anexando datos del predio y plano del inmueble.

**OCTAVO.-** Que por oficio DGJ/59/2018, el Lic. Fidel Vega Gudiño, Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informó que respecto a la solicitud de donación de la Universidad de Colima, respecto del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del Campus El Naranjo con domicilio en el kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima, en el folio real número 324337-1, donde actualmente funcionan la Facultad de Ciencias Marinas, el Centro Universitario de Investigaciones Oceanológicas, la Facultad de Contabilidad y



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

Administración la Facultad de Ingeniería Electromecánica, el Centro Interactivo de Aprendizaje Multimedia, el Centro de Tecnología Educativa y una Biblioteca de Ciencias del Mar, se concluyó:

a) La Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Egresos, informó que, con fundamento en los artículos 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emite el dictamen en sentido positivo.

b) La Dirección de Planeación y Control, manifestó que los aspectos a los que se refiere la iniciativa se encuentran alineados con el eje 2 Colima con Mayor Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo, en la Línea de política relativa a fortalecer la cobertura y la calidad educativa, la investigación y la vinculación entre el sistema educativo y productivo, como bases para mejorar el desarrollo económico de Colima y el bienestar de la población, por lo que muestra congruencia para la discusión en pleno.

**NOVENO.-** En virtud de lo expuesto y considerando que la Universidad de Colima, solicita la donación de un inmueble que desde el momento de su expropiación a favor de Gobierno del Estado de Colima, se hizo con la finalidad de establecer en el predio a la entonces Escuela Superior de Ciencias del Mar, actualmente, Facultad de Ciencias Marinas, encontrándose además de esta facultad en funcionamiento en dicho predio el Centro Universitario de Investigaciones Oceanológicas, la Facultad de Contabilidad y Administración la Facultad de Ingeniería Electromecánica, el Centro Interactivo de Aprendizaje Multimedia, el Centro de Tecnología Educativa y una Biblioteca de Ciencias del Mar, conociéndose esas instalaciones, como Campus El Naranjo de la Universidad de Colima.

Por tanto, con la desincorporación del predio a su favor únicamente se adecuará la propiedad a la ocupación real y actual que tiene el inmueble, dando cumplimiento al objeto de la expropiación realizada en su momento a favor del Gobierno del Estado de Colima.

Aunado a que acorde a los análisis técnicos realizados por la Secretaría de Infraestructura Urbana, no existe inconveniente para realizar la



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

desincorporación del inmueble a favor de la Universidad de Colima, para los fines que lo solicita, asimismo, la Secretaría de Administración y Gestión Pública, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales informó que se cuenta con la disponibilidad del predio.

Por su parte, la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Egresos, emitió su dictamen en sentido positivo, acorde a los artículos 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en congruencia, la Dirección de Planeación y Control, manifestó que se encuentra alineada con el eje 2 Colima con Mayor Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo, en la Línea de política relativa a fortalecer la cobertura y la calidad educativa, la investigación y la vinculación entre el sistema educativo y productivo, como bases para mejorar el desarrollo económico de Colima y el bienestar de la población.

De esta forma, el Ejecutivo a mi cargo considera viable y procedente donar a la Universidad de Colima, el predio solicitado descrito en la parte considerativa que antecede, con la finalidad de adecuar la situación jurídica del inmueble a la realidad actual y dar cumplimiento al Decreto expropiatorio, publicado en el Diario Oficial edición Número 26, del Tomo CCCXCIV de fecha 07 de febrero de 1986, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 324337-1, así como, al Plan Estatal de Desarrollo en los términos antes señalados.

Con fundamento en lo previsto por los artículos artículo 39 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los artículos 34 fracción X y 58 fracción XXVIII del mismo ordenamiento, tengo a bien solicitar de ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del Campus El Naranja con domicilio en el kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima,



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

**PODER EJECUTIVO**

inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima, en el folio real número 324337-1, con clave catastral 07-01-15-038-002-000, con superficie de expropiación de 62,025.67 m<sup>2</sup> y en congruencia con el padrón catastral la superficie registrada es de 84,752.59 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 368.02 m, en línea recta con el Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado; al sur, en 321.35 m, en línea quebrada con predio rústico; al este, en 304.69 m, en línea recta con área habitacional y al oeste, en 228.31 m, en línea recta con predio rústico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor de la Universidad de Colima, el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, con la finalidad de adecuar la situación jurídica del inmueble a la realidad actual y dar cumplimiento al Decreto expropiatorio, publicado en el Diario Oficial edición Número 26, del Tomo CCCXCIV de fecha 07 de febrero de 1986, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 324337-1, así como al Plan Estatal de Desarrollo, en la Línea de política relativa a fortalecer la cobertura y la calidad educativa, la investigación y la vinculación entre el sistema educativo y productivo, como bases para mejorar el desarrollo económico de Colima y el bienestar de la población.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 20 veinte de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**

Atentamente  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO**

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**



**JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO**

**EL SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
PÚBLICA**

**KRISTIAN MEINERS TOVAR**

DGG/ARPG/AAR



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
DESAPACHO DEL C. GOBERNADOR

UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA 2525 18 MAY -8 17:11



Oficio No. 671  
Expediente: AG-1718  
Asunto: Solicitud de donación.

BGL  
RECIBIDO  
REGISTRO DE  
CORRESPONDENCIA

**LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.

Por medio de la presente, me refiero a las instalaciones que ocupan el Campus el Naranja de la Universidad de Colima con domicilio en el Kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, cuyo antecedente de propiedad se sustenta y remonta al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 7 de febrero de 1986, mediante el cual por causa de utilidad pública, se expropió al ejido de "El Naranja", Municipio de Manzanillo, con una superficie de 6-20-25.67 Has., a favor del Gobierno del Estado de Colima, para destinarla a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima.

Como un breve relato se pormenoriza que, para el año de 1984, se construyeron las primeras aulas de la Escuela Superior de Ciencias del Mar en los terrenos del ejido El Naranja. En febrero de 1985 la escuela funcionaba ya en lo que ahora se conoce como El Campus El Naranja. En 1990, con la creación de la Maestría en Ciencias en Acuicultura, la escuela fue elevada al rango de Facultad de Ciencias Marinas.

A través de los años, la currícula se ha mantenido dinámica y los planes de estudios han cambiado, actualmente los programas académicos base, siguen siendo tres: Licenciatura en Oceanología, Ingeniería Oceánica con la modalidad de poder obtener el título de profesional asociado en construcción de obras y la Licenciatura en Administración de Recursos Marinos. La Facultad realiza cruceros oceanográficos; y como complementación el alumno asiste a congresos, conferencias, seminarios y simposios a nivel estatal y nacional.

Actualmente, para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, la Facultad de Ciencias Marinas cuenta con personal académico especializado en cada una de las áreas, existen 23 Profesores de Tiempo Completo (14 Doctores en Ciencias, 9 Maestros en Ciencias) y 18 profesores por horas, cuatro laboratorios con el equipo necesario para afianzar los conocimientos adquiridos por los estudiantes en las aulas, una biblioteca automatizada que posee bibliografía especializada y un centro de cómputo en donde los alumnos reciben, como parte importante de su aprendizaje, clases sobre el manejo de distintos programas, tanto de carácter general como especializado en las distintas disciplinas.

A la siguiente hoja. . .

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Educación con responsabilidad social*



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

... De la hoja anterior

Continuación del Oficio No. 671  
Expediente: AG.1/18

Asimismo, resulta trascendente destacar que en dicha superficie de 6-20-25.67 hectáreas, no solamente se encuentra construida la Escuela Superior de Ciencias del Mar hoy Facultad de Ciencias Marinas, sino que también con el devenir de los años, se han construido y están funcionando en el Campus El Naranjo, el Centro Universitario de Investigaciones Oceanológicas, la Facultad de Contabilidad y Administración, la Facultad de Ingeniería Electromecánica, el Centro Interactivo de Aprendizaje Multimedia, el Centro de Tecnología Educativa y una Biblioteca de Ciencias del Mar, con lo que se confirma y materializa el esfuerzo que hacemos en la máxima Casa de Estudios para atender a los hijos de los colimenses y de los Estados circunvecinos, lo que es evidencia más que palpable de nuestra lealtad a los principios sociales que nos dieron origen.

Por todo lo anterior, Sr. Gobernador, pongo a su amable consideración la solicitud de donación a favor de la Universidad de Colima, del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del Campus El Naranjo con domicilio en el Kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima en el folio real número 324337-1, con la finalidad de que se otorgue certeza jurídica a esta institución educativa con el instrumento notarial de propiedad respectivo, lo que nos permitirá, continuar con la gestión de recursos financieros a nivel federal para incrementar la infraestructura institucional en dicho campus, ampliando con ello la oferta educativa que se proporciona en beneficio de la comunidad universitaria del municipio de Manzanillo.

Reciba en nombre propio y de la comunidad universitaria, mi más cumplido agradecimiento por la atención que se sirva destinar a la presente solicitud con las muestras de mi respetuosa consideración.

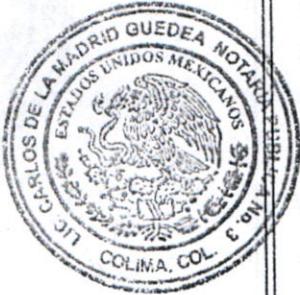
ATENTAMENTE  
ESTUDIA-LUCHA-TRABAJA  
Colima, Col., a 04 de mayo de 2018

**M.A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**  
**RECTOR**

*JEHN/CRM/cony*

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Educación con responsabilidad social*



COTEJADO

COTEJADO

----- NÚMERO 79,771 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.- (17/1/182).- VOLUMEN DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- PÁGINA CIENTO OCHENTA Y UNO.-----

----- EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, a los 31 treinta y un días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete, Yo, el Licenciado CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta Demarcación, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, CELEBRADA A LAS 18:35 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACTOS, TOMÓ PROTESTA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, POR UN SEGUNDO PERIODO RECTORAL, QUE COMPRENDE DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, que efectuó a solicitud del Licenciado ELÍAS FLORES GARCÍA, en su carácter de Abogado General de la UNIVERSIDAD DE COLIMA, con sujeción a las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.-** A solicitud del Licenciado ELÍAS FLORES GARCÍA, en su carácter de Abogado General de la UNIVERSIDAD DE COLIMA, **PROTOCOLIZO EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, CELEBRADA A LAS 18:35 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACTOS, TOMÓ PROTESTA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, POR UN SEGUNDO PERIODO RECTORAL, QUE COMPRENDE DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, a cuyo efecto me exhibe el propio compareciente una copia certificada por el Maestro Christian Torres Ortiz Zermeño, en su calidad de Secretario General de la Universidad de Colima, de fecha 9 nueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, que consta de 9 nueve hojas útiles, impresas por una sola cara, la que agrego al apéndice de este volumen, formando el folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura y la transcribiré con posterioridad. -----

----- **SEGUNDA.-** En consecuencia del acuerdo tomado en la Sesión cuya acta se protocoliza en este instrumento, quedó asentada la toma de protesta del Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, como Rector de la UNIVERSIDAD DE COLIMA, por un segundo periodo rectoral que comprende del 1º primero de febrero de 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno, quien en dicha Sesión exclamó: "*Honorable Consejo Universitario protesto cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad de Colima sus*

*Reglamentos y la normativa que de dichos ordenamientos emane y desempeñar leal e institucionalmente el cargo de Rector por el periodo comprendido del primero de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno preservando en todo momento la autonomía universitaria, respetándola y haciéndola respetar con todos los recursos morales, históricos y legales que estén al mi alcance; y si así no lo hiciere que este Máximo Órgano de Gobierno y la sociedad me lo demande".-----*

-----**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, EXISTENCIA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y PERSONALIDAD:**-----

-----**I.-** El Licenciado ELÍAS FLORES GARCÍA, acredita los acuerdos tomados en la Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º primero de febrero de 2017 dos mil diecisiete, con la copia certificada por el Maestro Christian Torres Ortiz Zermefio, en su calidad de Secretario General de la Universidad de Colima, de fecha 9 nueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, que consta de 9 nueve hojas útiles, impresas por una sola cara, acta que a la letra dice: -----

-----"Al margen izquierdo: Un logo.- UNIVERSIDAD DE COLIMA.- SECRETARIA GENERAL.- ACTA No. 258.- En la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día miércoles primero de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron previo citatorio en el Teatro Universitario, "Coronel Pedro Torres Ortiz", de la Universidad de Colima, los miembros del Honorable Consejo Universitario, encabezados por el Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava y el Maestro en Administración Pública Christian Jorge Torres Ortiz Zermefio, Presidente y Secretario respectivamente de éste organismo, con el objeto de celebrar Sesión Solemne convocada para esa fecha.- El Maestro José Eduardo Hernández Nava dio inicio a la reunión diciendo: "Muy buenas tardes tengan todos ustedes, para iniciar con los trabajos de esta Sesión Solemne, pongo a consideración del Honorable Consejo Universitario el citatorio de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete con el siguiente orden del día: número uno: lectura del orden del día; número dos: lista de presentes; número tres: instalación legal del Honorable Consejo Universitario; número cuatro: asuntos motivo de la sesión: inciso a) rinde protesta para un segundo periodo rectoral del uno de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno el Maestro José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima; inciso b) presenta su programa de gobierno universitario el Maestro José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima; inciso c) mensaje del Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima; número cinco: clausura de la sesión; número seis: Himno de la Universidad de Colima". Al concluir la lectura solicita al Secretario tomar la votación respectiva, quien dice: "Someto a consideración de los integrantes del Consejo Universitario el citatorio que se ha hecho de su conocimiento, si es de aprobarse favor de levantar su mano, muchas gracias, ha sido aprobado el citatorio para esta Sesión Solemne". Se incorpora como **anexo número uno** al apéndice del Libro de Actas, la Circular número dos, que contiene el citatorio y orden del día aprobado.- Para desahogar los puntos dos y tres del orden del día el Maestro Hernández Nava dice: "Para dar cumplimiento al punto dos y tres del orden del día y de acuerdo con la información proporcionada por el Secretario del Consejo, contamos con una asistencia





COTEJADO

COTEJADO

del cincuenta y cuatro punto ochenta y ocho por ciento del total de los integrantes del Consejo Universitario existiendo quórum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete declaro iniciados los trabajos de esta Sesión Solemne donde rendiré protesta ante el Máximo Órgano de Gobierno Universitario para un segundo periodo rectoral que comprende del uno de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, muchas gracias. A continuación realizaremos un pequeño receso para recibir al Gobernador del Estado y a las autoridades que nos harán el honor de acompañarnos en esta sesión". Se incorpora lista de asistencia al apéndice del Libro de Actas como **anexo número dos.**- Después de transcurrido el receso, hizo uso de la voz la Maestra Edith Bracamontes, conductora del evento, anunció la entrada del Gobernador Constitucional del Estado de Colima José Ignacio Peralta Sánchez acompañado del Maestro José Eduardo Hernández Nava y demás autoridades invitadas, quienes fueron recibidos con calurosos aplausos por parte de los asistentes. Una vez instalados en la mesa de honor, la Universidad de Colima y Protección Civil, a través de una grabación dieron indicaciones precisas a los asistentes para desalojar el teatro en caso de producirse algún siniestro. Enseguida la conductora dice: "Buenas tardes, la Universidad de Colima les da la bienvenida a esta Sesión Solemne de toma de protesta del Maestro José Eduardo Hernández Nava para el periodo rectoral dos mil diecisiete dos mil veintiuno, a continuación saludamos a las autoridades que nos acompañan en el presídium, Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Maestro José Eduardo Hernández Nava Rector de la Universidad de Colima, Dr. Roberto Villers Aispuro, Director General Académico de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en representación del maestro Jaime Valls Esponda Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Magistrado Bernardo Alfredo Salazar Santana Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, Diputado Nicolás Contreras Cortés Presidente del Honorable Congreso del Estado, Contralmirante Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor José Heribán Arreola Gómez, en representación del Almirante Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Jorge Alberto Burguete Kaller, Comandante de la Sexta Región Naval, Vicealmirante Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor, Jesús Herminio Pacheco Durán, en representación del Almirante Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Anselmo Díaz Cid Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico de la Secretaría de Marina, Maestro en Ciencias Miguel Ángel Aguayo López Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, Maestro Héctor Insúa García Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Colima, Maestro Oscar Javier Hernández Rosas Secretario de Educación en el Estado, Maestro Christian Torres Ortiz Zermeño Secretario General de la Universidad de Colima, Héctor Magaña Lara Presidente de la Federación de Estudiantes Colimenses, Licenciado Luis Enrique Zamorano Manríquez Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima, Doctora Ciria Margarita Salazar Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, Contador Público Guillermo Torres García Presidente de la Asociación de Jubilados y

Pensionados de la Universidad de Colima, Maestra Gloria Guillermina Araiza Torres Presidenta de la Asociación Colimense de Universitarias, agradecemos la presencia de nuestros invitados especiales, del Honorable Consejo Universitario, estudiantes, profesores, personal jubilado, representantes de los tres niveles de gobierno, compañeros de otras universidades y familiares, sean todos bienvenidos, a continuación cedemos el uso de la voz al Maestro Christian Torres Ortiz Zermefio quien en su calidad de Secretario del Honorable Consejo Universitario dará seguimiento a cada punto del orden del día en esta Ceremonia Solemne".- El Maestro Torres Ortiz Zermefio inició su intervención diciendo: "Muchas gracias, con el permiso del Gobernador del Estado José Ignacio Peralta Sánchez y del Rector y Presidente de este Consejo Maestro José Eduardo Hernández Nava, honorable presidium, Consejales Universitarios, invitados especiales y público que nos acompaña, buenas noches tengan todos ustedes, para dar cumplimiento al inciso a) del punto cuarto del orden del día y de conformidad con el artículo veintisiete, primer párrafo y veintiocho fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, el Maestro José Eduardo Hernández Nava rendirá protesta ante el Consejo Universitario para un segundo periodo rectoral del primero de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno".- Acto seguido el Maestro Hernández Nava se dirige al pódium y con voz fuerte y firme exclamó: "Honorable Consejo Universitario protesto cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad de Colima sus Reglamentos y la normativa que de dichos ordenamientos emane y desempeñar leal e institucionalmente el cargo de Rector para el periodo comprendido del primero de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno preservando en todo momento la autonomía universitaria, respetándola y haciéndola respetar con todos los recursos morales, históricos y legales que estén a mi alcance; y si así no lo hiciere que este Máximo Órgano de Gobierno y la sociedad me lo demande". Al finalizar se escuchan nutridos aplausos.- Nuevamente interviene el Maestro Torres Ortiz y dice: "De conformidad con lo establecido por el artículo veinte del Reglamento Interior del Honorable Consejo Universitario el Maestro José Eduardo Hernández Nava Rector de la Universidad de Colima presenta el Programa de Gobierno Universitario".- En seguida el Maestro Hernández Nava interviene y procede a saludar a los integrantes del presidium, invitados especiales, delegados, directores, universitarios, profesores, estudiantes e inicia su discurso diciendo: "He rendido la protesta de ley como Rector de la Universidad de Colima y al asumir por segunda vez tan alta responsabilidad en cumplimiento del mandato de este máximo órgano expongo ante ustedes el programa de Gobierno Universitario para los próximos cuatro años. En febrero de dos mil trece, en la agenda dos mil trece dos mil diecisiete, propusimos para el cumplimiento de nuestra misión la filosofía de responsabilidad social, desde cuatro grandes procesos: la formación de ciudadanos responsables y solidarios, la producción y difusión de conocimiento social y disciplinariamente pertinente, la participación social en la promoción de un desarrollo más humano, justo y sostenible y, con todo ello, una gestión ética y transparente. Los avances en estos procesos pueden constatarse ya dentro y fuera de nuestra Institución, sin embargo, nuestra Alma Mater tiene una cita con el futuro, y el inicio del segundo periodo rectoral plantea nuevos retos para el logro





COTEJADO

COTEJADO

de las aspiraciones de los universitarios y de los compromisos que tenemos con el país y la educación superior, en un escenario complejo y de ajuste presupuestal. Como lo manifestó hace unos días el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, gobernador del estado: "La Universidad es uno de los referentes más importantes de la vida estatal, con alto componente liberal y social. La Universidad volvió de todos lo que era de unos cuantos: la oportunidad para estudiar y progresar; sin ella, las diferencias entre la sociedad colimense se habrían profundizado. El legado universitario es profundo y su influencia perdurable, de ahí la importancia de sostenerlo, fortalecerlo y acrecentarlo". "Para responder a las exigencias nacionales e internacionales y trascender los logros alcanzados, los universitarios hemos establecido el Paradigma de Calidad Educativa que determina el rumbo de los esfuerzos para mejorar los servicios educativos, en este segundo periodo rectoral, a partir de cuatro grandes retos estratégicos: La formación integral de ciudadanos socialmente responsables y capaces de contribuir al desarrollo sostenible, a producción y difusión del saber desde perspectivas científicas, social y disciplinariamente responsables, la participación institucional como impulsora del desarrollo sostenible de la entidad, la gestión institucional ética y socialmente responsable, nuestra misión ha sido y seguirá siendo la transformación de la sociedad, a través de la formación integral de bachilleres, profesionales, científicos y creadores de excelencia, y el impulso decidido a la creación, la aplicación, la preservación y la difusión del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y las manifestaciones del arte y la cultura, en un marco institucional de transparencia y oportuna rendición de cuentas. En consecuencia, es objetivo estratégico de la función de docencia al dos mil veintiuno, ofrecer una formación integral de calidad, que permita a los egresados ejercer su responsabilidad social y contribuir al desarrollo sostenible de la entidad y el país, en un entorno global, las líneas de acción que guiarán la docencia contemplan, en primer término, el aseguramiento de la calidad y el reconocimiento social de los servicios educativos que ofrece la Universidad de Colima. Esto exigirá la alineación de todos los programas al modelo vigente y la articulación apropiada de los programas educativos de bachillerato con los de licenciatura y de éstos con el posgrado, para favorecer la continuidad exitosa de los estudios del alumnado, asimismo, crearemos una oferta educativa pertinente y de calidad en las modalidades no escolarizada y mixta, basadas en tecnologías de información y comunicación. En esa dirección, nuestra acción debe concentrarse en la reestructuración de los programas de nivel medio superior semiescolarizado y cuatrimestral, además de instrumentar estrategias de flexibilización curricular bajo los esquemas de la universidad digital, fortaleceremos la cultura de la calidad en los procesos formativos, para lograr la acreditación y reacreditación de los programas educativos, ante organismos nacionales e internacionales. La Universidad deberá reafirmarse como núcleo de bienestar y movilidad social, queremos por eso insistir en la ampliación de la cobertura y la creación de nuevos programas en los niveles medio superior y superior, en atención a los requerimientos sociales y productivos de la entidad; además de que construiremos dos bachilleratos en Tecomán y Manzanillo. Con la segunda línea de acción, buscamos asegurar la calidad de la trayectoria académica de los estudiantes universitarios desde su ingreso, hasta la conclusión oportuna y exitosa de sus estudios, con acciones

formativas sustentadas en la filosofía de la responsabilidad social universitaria y una postura humanista para alcanzar el desarrollo integral, enfatizando lo cognitivo, lo socio-emocional y ético de los universitarios. En esta misma línea, se promoverá en la comunidad universitaria un estilo de vida saludable, con actitud responsable, ética y crítica, participativa, creativa, solidaria y con capacidad de reconocer e interactuar con el entorno, y trabajaremos en la educación emocional, el deporte y las expresiones culturales. La tercera línea está dirigida a desarrollar las capacidades del personal académico para asegurar una formación integral, equitativa y de calidad de los estudiantes universitarios, con la puesta en práctica de los atributos marcados en el perfil docente del modelo educativo institucional y la mejora del Programa Institucional de Formación de Formadores, para que incluyan contenidos que fomenten la responsabilidad social, la calidad y la sostenibilidad dentro de su disciplina. Continuaremos con el proceso de actualización de la normativa que rige la actividad docente y se fortalecerán los procesos para la rendición de cuentas del personal académico, con la colaboración de las diferentes instancias universitarias, se impulsará la articulación de los procesos de planeación, seguimiento y monitoreo de los servicios educativos de la institución; la generación de estudios prospectivos para su crecimiento y desarrollo, y se operarán los planes de mejora de los planteles, cuidando su articulación lógica con el Plan Institucional de Desarrollo dos mil dieciocho dos mil veintiuno y su Programa Sectorial de Docencia, estas cuatro líneas de acción de la docencia universitaria tendrán como fin brindar una formación de calidad, para que nuestros profesionistas adquieran las capacidades que les permitan afrontar los retos de un mercado laboral globalizado y puedan ejercer su trabajo según las exigencias que la responsabilidad social y la sostenibilidad demandan". "Otra acción estratégica será impulsar proyectos de investigación científica y tecnológica cuyos resultados se visualicen con alto potencial de impacto en el desarrollo integral de la institución, del estado y de la región. En mi primer periodo rectoral pudimos confirmar que nuestro objetivo tiene que ser el fortalecimiento de la internacionalización de la docencia, la investigación y la extensión como un medio para asegurar a las próximas generaciones una educación basada en la solidaridad humana, con acceso a las redes de conocimiento universal y al mercado de empleabilidad global. Nuestra política de cooperación será desarrollar y fortalecer alianzas con instituciones y organizaciones en el extranjero, para garantizar que la internacionalización del currículo y de la investigación responda a nuestras aspiraciones y visión institucionales. Con ese afán, fortaleceremos nuestra participación activa en las organizaciones para la cooperación y la educación internacional de mayor prestigio en el mundo a fin de ampliar, profundizar y formalizar relaciones de cooperación académica que deriven en la calidad de la docencia y la investigación, con base en ello, incrementaremos la visibilidad y el prestigio de la Universidad de Colima y estableceremos nuevas alianzas para el impulso a la creación de ecosistemas de investigación e innovación en áreas estratégicas para la Institución y el país".- "Seguiremos avanzando para transformar a nuestra Casa de Estudios en una Universidad digital, con la suma de esfuerzos de todas las áreas de la institución. Su núcleo principal será el campus virtual y se convertirá en el lugar de encuentro en el ciberespacio de las comunidades universitarias, se ofrecerán actividades formativas



COTEJADO

COTEJADO

para el aprendizaje a lo largo de la vida, presenciales y no presenciales. Para ello se hará uso intensivo de aulas virtuales, salas de videoconferencia y centros de diseño instruccional. El campus virtual además permitirá espacios para la extensión de la cultura y el arte, los sistemas de comunicación y difusión del quehacer universitario, repositorios de información y bibliotecas virtuales, en este periodo rectoral intensificaremos las gestiones para concluir el tendido de fibra óptica enlazando a todos los campus universitarios, siendo con esto la institución en el estado de Colima que lograría sembrar en todo su territorio una red vital de comunicación, que mediante alianzas podrá extenderse en beneficio de la sociedad colimense en el marco de nuestro compromiso de responsabilidad social. Crearemos un ecosistema de emprendimiento para continuar impulsando el espíritu emprendedor en el estudiantado y el profesorado, que permita identificar y solucionar retos de manera innovadora y multidisciplinaria, con acciones de elevado valor agregado y alcance internacional, en un marco sostenible y de responsabilidad social. En este ecosistema se trabajará de manera colaborativa, flexible y en diversidad, con tecnología, y con una visión de negociación y orientación hacia el servicio. Tres áreas estrechamente relacionadas conforman el ecosistema: la creatividad y el liderazgo emprendedor; la innovación y el desarrollo tecnológico empresarial, y la relación con el gobierno e instituciones de fomento y desarrollo del espíritu emprendedor, en este sentido, será imprescindible la formación de directivos y profesores que se destaquen por su liderazgo con espíritu emprendedor, de tal manera que inspiren a sus alumnos para la creación de modelos de negocio y proyectos adaptables a las nuevas demandas de una sociedad cada vez más exigente".- "Con el objetivo de promover la integración de la familia y coadyuvar en la disminución de las situaciones de vulnerabilidad de los trabajadores y sus hijos e hijas, del estudiantado, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad de la comunidad universitaria, así como de la sociedad en general, vamos a consolidar el Centro de Desarrollo de la Familia Universitaria, este centro fortalecerá sus acciones para atender las expectativas en las áreas del desarrollo humano y social, protección civil, cultura de inclusión y cultura universitaria por la paz, intervención comunitaria, previsión asistencial, atención a la discapacidad y voluntariado universitario. Redoblabremos esfuerzos para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad a través del MUSE-UCOL, un proyecto en el que participa nuestra Casa de Estudios, además de nueve universidades de Latinoamérica y Europa, financiado por la Unión Europea. Además, llevaremos a cabo jornadas de promoción de la salud universitaria, eventos formativos en educación socioemocional, gestión de riesgos ambientales, desarrollo humano, voluntariado y responsabilidad social. La gestión universitaria, de cara a nuestra realidad como nación y sociedad, responde de manera proactiva a los imperativos de una sociedad cada día más demandante, un gobierno de donde emanan mayores ordenamientos y leyes, y un presupuesto cada vez más reducido, en este ámbito continuaremos los esfuerzos de modernización de la gestión optimizando sus procesos, aun en los más complejos escenarios, con ese afán trabajaremos en tres direcciones, en primer lugar, en la creación y actualización de la normativa básica, el control interno y su soporte tecnológico, alineados a las disposiciones regulatorias estatal y federal, en la segunda dirección, homologaremos criterios en materia de reglamentos, manuales de

organización y administración de riesgos, además, vamos a compilar las leyes, reglamentos y otros actos de gobierno de los que somos sujetos obligados. En el contexto de la profesionalización y el desempeño del personal universitario, continuaremos trabajando intensamente en el programa integral de capacitación y formación de los trabajadores para que cumplan sus funciones con un alto nivel de desempeño, de acuerdo con los estándares de competencia establecidos, continuaremos siendo escrupulosos en los ejercicios de transparencia y rendición de cuentas ante la comunidad universitaria, la sociedad y las diferentes instancias estatales y federales”.- “Honorable Consejo Universitario, para cumplir con el Programa de Gobierno Universitario habrán de multiplicarse los esfuerzos, preservando la unidad de la comunidad universitaria, bajo los principios de la educación con responsabilidad social, abramos una nueva etapa de la historia y afrontemos serenamente las tareas que nos corresponden, en tiempos en que las variables externas impactan en todas las instituciones del país, unamos nuestros esfuerzos, dispuestos a la cooperación, a la concordia, con el sentimiento de que estamos forjando nuestro destino bajo una misma enseñanza y dentro de ese contexto, le solicito atentamente al maestro en ciencias Miguel Ángel Aguayo López, delegado de la Secretaría de Educación Pública en el estado, transmita nuestro mensaje de unidad y reconocimiento al Licenciado Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública. Al Doctor Roberto Villers Aispuro, Director General Académico de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, representante del Maestro Jaime Valls Esponda, Secretario General Ejecutivo de la ANUIES, le reitero nuestra disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Asociación. La Universidad de Colima y las universidades en general son garantes de legitimidad e instituciones clave para abonar a la gobernabilidad en los estados y el país, por ello convoco a los universitarios y a la sociedad colimense a que nos mantengamos unidos, desterrando la intolerancia, en defensa de los superiores intereses de la nación”.- “Consciente de esta alta responsabilidad, le reitero al Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, gobernador del estado de Colima, nuestra voluntad de aportar lo que sea necesario para el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y construir una agenda local coordinada con el Gobierno Federal en la defensa de los intereses nacionales, muchas gracias por su presencia señor gobernador. Continuaremos emprendiendo acciones colaborativas en un marco de respeto mutuo con los gobiernos estatal y municipales, vigorizando nuestras relaciones. Señor gobernador, valoramos el compromiso de su administración para apoyar a la Universidad de Colima en su tarea formativa, como lo expresó durante el desayuno de la unidad y lealtad universitaria, para nosotros es motivo de aliento y seguridad su mejor deseo porque los siguientes años sean de una revitalización brillante, justa y democrática para la Universidad, que es el orgullo de Colima”.- “Reconozco públicamente a los integrantes de nuestro Máximo Órgano de Gobierno, su asistencia en este acto demuestra que estamos unidos en una tarea común: la Universidad de Colima. En la Universidad coinciden seres humanos extraordinarios y comprometidos; de manera particular agradezco a los exrectores, licenciado Mario de la Madrid de la Torre, licenciado Fernando Moreno Peña, doctor Carlos Salazar Silva, maestro Miguel Ángel Aguayo López y doctor Ramón Arturo Cedillo Nakay, su



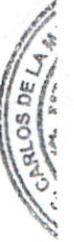


COTEJADO

COTEJADO

presencia nos honra y ratifica nuestra sólida unidad”.- “Hoy, en esta sesión está reunida una digna representación de la comunidad universitaria, quiero expresar mi gratitud, respeto y admiración, y los convoco a sumarse a este nuevo proyecto, destaco al personal académico como factor clave para la unidad y estabilidad institucionales, a la Federación de Estudiantes Colimenses y a Héctor Magaña Lara, quien en fecha próxima concluye su mandato al frente de la misma, les agradezco su decidido empeño en la defensa de la autonomía universitaria, al estudiante Joel Nino Jr. en la responsabilidad que en fecha próxima asumiré, le doy la más cordial bienvenida, al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima, a su Secretario General Licenciado Luis Enrique Zamorano Manríquez mi reconocimiento, porque con su trabajo se aporta a la estabilidad institucional, a la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, a su dirigente, la Doctora Ciria Margarita Salazar. Muchas gracias por avanzar a nuestro lado e impulsarnos a ser mejores, a la Maestra Gloria Guillermina Araiza Torres, presidenta de la Asociación Colimense de Universitarias, gracias por su entereza y apoyo decidido a la causa de la Universidad, al contador público Guillermo Torres García, y a la Asociación de Jubilados y Pensionados mi reconocimiento por lo que han aportado a la Universidad y por seguir siendo parte de este proyecto, en los sectores institucionales reconozco a nuestras mejores tradiciones y conquistas, insisto, todos los universitarios somos igualmente importantes para la unidad y cohesión de nuestra comunidad, como Rector, en estos años he consolidado muchas de mis perspectivas; estoy convencido que la única forma de servir a la Universidad es hacerlo sin regateos, sin agenda personal, sin dudas, con absoluta entrega y pasión”.- “Con toda certeza, como lo señalé hace cuatro años, reafirmo que mi único compromiso es con nuestra Benemérita Universidad de Colima y por eso, le expreso mi profundo agradecimiento a mi esposa Alicia del Carmen López de Hernández por su apoyo incondicional y entrega a sus responsabilidades cotidianas con la Institución, junto con ella, agradezco a mis hijos Carlos Eduardo y José Enrique, así como a mis familiares porque constituyen el apoyo moral que me alienta y fortalece”.- “Compañeros universitarios, no pasará mucho tiempo para que se juzgue si estuvimos a la altura de los retos que hemos planteado en nuestro Programa de Gobierno Universitario, lograrlo es nuestra convicción, hagamos lo que nos corresponda, en unidad, por una universidad de calidad, muchas gracias por su atención”. Su intervención mereció un prolongado aplauso por toda la concurrencia.- Se agrega el Programa de Gobierno Universitario al apéndice del Libro de Actas como **anexo número tres**.- Toma la palabra el Maestro Torres Ortiz y dice: “Agradecemos al Maestro José Eduardo Hernández Nava la presentación del Programa de Gobierno Universitario donde se han delineado los cuatro grandes retos estratégicos para la Universidad de Colima en los próximos cuatro años, para desahogar el inciso c) del punto cuarto del orden del día, el Gobernador del estado Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez dirigirá un mensaje a la comunidad universitaria”. Interviene el Licenciado Peralta y después de saludar a los miembros del presídium, invitados especiales, a los integrantes del Consejo y a todos los medios de comunicación, inicia su discurso diciendo: “Universitarios colimenses se abre un nuevo periodo de esfuerzos universitarios, esta apertura coincide con un nuevo ciclo en el ritmo institucional del

país como resultado de una compleja circunstancia internacional, como resultado de esa circunstancia, será nuestro papel, procurar los efectos favorables y moderar los adversos que puedan presentarse hacia los siguientes meses y años, pensando en todo momento en el interés superior de la sociedad colimense, no es un camino fácil el que parece dibujarse, cruzan el debate colectivo con dudas con temores, incluso con rencores y desencantos, muchos de ellos comprensibles pero saturados con una emotividad que distorsiona la perspectiva por algunos actores de la sociedad. En contraste, la incertidumbre no parece resolverse con debates ponderados sino con discusiones instigadas por afanes competitivos, apreciándose una seria carencia de reflexión sobre el desarrollo económico, humano y social de nuestro país, es entonces cuando se hace necesario fortalecer los espacios de equilibrio entre la sociedad, es decir, esas instituciones donde se privilegia la mirada hacia el futuro, instituciones donde se investiga, donde se apuesta por la innovación, donde se construyen otras posibilidades, donde se analizan nuevos caminos para el esfuerzo social, esas instituciones donde domina el espíritu crítico, pero atemperado por la viabilidad, donde se discute con respeto a la pluralidad, pero bajo la guía de principios comunes, donde se escuchan todas las voces, pero también donde se conservan los acuerdos fundamentales: Esas instituciones, como la Universidad de Colima, que se mantienen ajenas a los intereses de proyección personal, pero donde se promueve a la vez una política con un alto contenido racional, social y creativo. Desde el gobierno del estado, seremos celosos defensores de esa autonomía para que no sean las presiones financieras ni las ambiciones individuales o de grupo ni los intereses políticos circunstanciales, los que determinen el futuro universitario, aspiramos a conservar una relación respetuosa, pero a la vez cercana entre el gobierno del estado y la Universidad de Colima. Coincidimos plenamente con la necesidad de crear nuevos programas educativos, con el diseño de los institutos universitarios de investigación, con el fortalecimiento de la internacionalización universitaria, coincidimos también con la reactivación del consejo consultivo de vinculación social y la consolidación del Centro de Desarrollo de la Familia Universitaria entre otras importantes propuestas, especial atención merecen los propósitos por impulsar la cultura digital y el circuito de fibra óptica, así como la propuesta de creación de un ecosistema estatal de innovación y otro de emprendimiento social, considerando que ambos elementos constituirán la ecuación del desarrollo colimense hacia los siguientes años: Estoy seguro entonces, que asistiremos a una gran etapa en la vida universitaria, una etapa que inicia hoy y que, estoy seguro será fructífera en sus resultados, es justo advertir que, además de la solidaridad porcentual y de propósitos que nos entrelaza, mi periodo en el gobierno estatal mantendrá numerosas concordancias temporales con el nuevo periodo rectoral, por ello, coadyuvaré para que entre ambos órdenes de la vida estatal domine la comprensión y la estrecha colaboración en provecho de la entidad, la convergencia en las ideas y la compartición de objetivos, ha sido y continuará siendo parte de los ingredientes fundamentales para fortalecer una alianza estratégica que ya le ha dado importantes resultados a Colima, estoy seguro que así seguiremos trabajando en los próximos años para continuar entregando varias cuentas a los colimense, Colima requiere una universidad cada vez más sólida en sus anclajes con el presente para hacerle frente con





COTEJADO

COTEJADO

para el aprendizaje a lo largo de la vida, presenciales y no presenciales. Para ello se hará uso intensivo de aulas virtuales, salas de videoconferencia y centros de diseño instruccional. El campus virtual además permitirá espacios para la extensión de la cultura y el arte, los sistemas de comunicación y difusión del quehacer universitario, repositorios de información y bibliotecas virtuales, en este periodo rectoral intensificaremos las gestiones para concluir el tendido de fibra óptica enlazando a todos los campus universitarios, siendo con esto la institución en el estado de Colima que lograría sembrar en todo su territorio una red vital de comunicación, que mediante alianzas podrá extenderse en beneficio de la sociedad colimense en el marco de nuestro compromiso de responsabilidad social. Crearemos un ecosistema de emprendimiento para continuar impulsando el espíritu emprendedor en el estudiantado y el profesorado, que permita identificar y solucionar retos de manera innovadora y multidisciplinaria, con acciones de elevado valor agregado y alcance internacional, en un marco sostenible y de responsabilidad social. En este ecosistema se trabajará de manera colaborativa, flexible y en diversidad, con tecnología, y con una visión de negociación y orientación hacia el servicio. Tres áreas estrechamente relacionadas conforman el ecosistema: la creatividad y el liderazgo emprendedor; la innovación y el desarrollo tecnológico empresarial, y la relación con el gobierno e instituciones de fomento y desarrollo del espíritu emprendedor, en este sentido, será imprescindible la formación de directivos y profesores que se destaquen por su liderazgo con espíritu emprendedor, de tal manera que inspiren a sus alumnos para la creación de modelos de negocio y proyectos adaptables a las nuevas demandas de una sociedad cada vez más exigente".- "Con el objetivo de promover la integración de la familia y coadyuvar en la disminución de las situaciones de vulnerabilidad de los trabajadores y sus hijos e hijas, del estudiantado, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad de la comunidad universitaria, así como de la sociedad en general, vamos a consolidar el Centro de Desarrollo de la Familia Universitaria, este centro fortalecerá sus acciones para atender las expectativas en las áreas del desarrollo humano y social, protección civil, cultura de inclusión y cultura universitaria por la paz, intervención comunitaria, previsión asistencial, atención a la discapacidad y voluntariado universitario. Redoblabremos esfuerzos para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad a través del MUSE-UCOL, un proyecto en el que participa nuestra Casa de Estudios, además de nueve universidades de Latinoamérica y Europa, financiado por la Unión Europea. Además, llevaremos a cabo jornadas de promoción de la salud universitaria, eventos formativos en educación socioemocional, gestión de riesgos ambientales, desarrollo humano, voluntariado y responsabilidad social. La gestión universitaria, de cara a nuestra realidad como nación y sociedad, responde de manera proactiva a los imperativos de una sociedad cada día más demandante, un gobierno de donde emanan mayores ordenamientos y leyes, y un presupuesto cada vez más reducido, en este ámbito continuaremos los esfuerzos de modernización de la gestión optimizando sus procesos, aun en los más complejos escenarios, con ese afán trabajaremos en tres direcciones, en primer lugar, en la creación y actualización de la normativa básica, el control interno y su soporte tecnológico, alineados a las disposiciones regulatorias estatal y federal, en la segunda dirección, homologaremos criterios en materia de reglamentos, manuales de

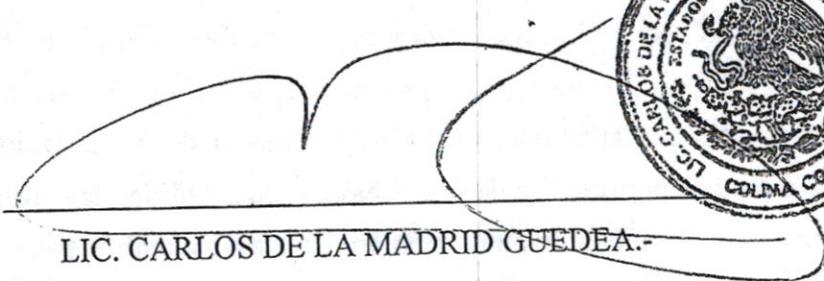
1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en calle Mario Vargas Llosa número 550 quinientos cincuenta, fraccionamiento Real Vista Hermosa; identificándose con su credencial de elector, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en este acto exhibe y de la que agrego copia fotostática al apéndice de este volumen formando el folio "B" del legajo del mismo número de esta escritura. En relación con el impuesto sobre la renta, declara bajo protesta, previas las advertencias de Ley: que lo causa y que está al corriente en contribuciones, aunque sin demostrármelo por no traer consigo los comprobantes respectivos, siendo su clave del Registro Federal de Contribuyentes la FOGE-670412-RC1. -----

-----Y para que la protocolización en este instrumento consignada surta los efectos que conforme a la Ley le corresponden y se le dé en juicio y fuera de él la fe y crédito que merece en su calidad de instrumento público, interpongo en cuanto ha lugar en derecho la autoridad de mi oficio, levantando la presente acta que previa lectura que di al compareciente, a quien doy fe de haberme cerciorado de su identidad y de que tiene capacidad legal a mi juicio, por no observar en él manifestaciones patentes de incapacidad natural y por no tener noticia de que esté sujeto a incapacidad civil y de que es apto para contratar y obligarse y advirtiéndole la necesidad de registrar su testimonio, estuvo conforme y firma a los seis días del mes siguiente al de su fecha.- Doy fe. -----

Firmado: Una firma ilegible. LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA.--- Ante mí: Una firma ilegible.- El sello Notarial. -----

-----AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE COLIMA, a los seis días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Doy Fe.- Firmado: Una firma ilegible.- El Sello de Autorizar. -----

-----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDO PARA LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.- VA EN SEIS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

  
LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA.-





DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

**INSCRITO EN EL REGISTRO  
PÚBLICO DE PERSONAS MORALES  
EN EL(LOS) FOLIO(S) REAL NÚMERO(S)**

112875-1

Relativo al Documento No.

**79,771**

**COLIMA , COL. A 12 DE JUNIO DE 2017**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA

LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR



**COTEJADO**

DERECHOS PAGADOS CON RECIBO NO. 892392 DE FECHA 07/06/2017

IMPORTE \$ 453.00 PRELACIÓN 1230616

Registró: IRMA RIVERA GAYTAN

Revisó

Página WEB: <http://rppccolima.col.gob.mx/>

Telejefe TEL: 01 800 39 78352



SANTO DOMINGO



SANTO DOMINGO

----- Licenciado **CARLOS DE LA MADRID GUEDEA**, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta Demarcación:-----

----- CERTIFICO: -----

----- Que la presente copia fotostática que consta de 7 siete hojas útiles, impresas las primeras por ambas caras y la última por una sola, selladas entre sí, concuerda fielmente con el documento original que reproduce, del primer testimonio de la escritura pública número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, el 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil dieciseite, debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Entidad, en el folio real número 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco, guion, uno, con fecha 12 doce de junio del año citado, en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, CELEBRADA A LAS 18:35 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACTOS, TOMÓ PROTESTA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, POR UN SEGUNDO PERIODO RECTORAL, QUE COMPRENDE DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, el cual tengo a la vista y devuelvo al interesado.-----

----- Colima, Col., a 15 quince de junio de 2017 dos mil dieciseite. -----

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3.-

LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA.-  
(MAGC-730224-7S7).-



42 L. 2982 D.G.

# EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Registrado como Artículo de segunda clase en la Admón. de Correos de Colima, Col., el 21 de Septiembre de 1921

Director y Responsable, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Disposiciones y demás Decretos Oficiales son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico



COLIMA, COL., SABADO 22 DE NOVEMBRE DE 1980 NUMERO 47

## SUMARIO Pág.

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 76.—LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA .....283

DECRETO No. 77.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., el otorgamiento de un Crédito. ....290

DECRETO No. 78.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala. ....291

ACTAS de Sesiones del H. Congreso del Estado. ....292

AVISOS Generales. ....294

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 76.—LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LA NUEVA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

El pueblo de México es testigo de un acontecimiento de gran trascendencia: El decreto por el cual a iniciativa del Ejecutivo Federal se modifica y queda adicionado al texto del artículo 3o. Constitucional, el precepto de la autonomía universitaria y la precisión del régimen que define las relaciones laborales en las Universidades de México.

En esta Entidad comprendemos que la Universidad y Estado son expresiones de una sola y única sociedad. Instituciones que cumplen diversas funciones de la sociedad en la que forman parte. La Universidad tiene autoridad para mantener el orden social en que han de actuar estos ciudadanos.

Es en la Universidad donde se hace posible con mayor objetividad la toma de conciencia de nuestra sociedad.

La Universidad en su autonomía es y será la mejor expresión de lo que hace posible la convivencia social. No la autonomía como poder dentro de otro poder, sino como expresión de la libertad de conciencia de que deben gozar los miembros de todas las Universidades, y poder ampliar o limitar sus posibilidades de desarrollo.

Somos testigos de cómo el pueblo de Colima aprecia a 40 años de fundada su Universidad, que esta Institución no es un simple centro de adiestramiento, de instrucción, de formación, de educación, que la Universidad ha precisado sus diversos sistemas y ha mostrado particular preocupación por elevar el índice de calidad académica que la caracteriza como genuina Casa de Cultura Superior y que ha dado pasos concretos para cumplir eficaz y eficientemente los fines que la sociedad le ha encomendado.

Por eso observamos con particular interés la iniciativa del Ejecutivo Federal recientemente aprobada por los órganos corres-

COTEJADO

pondientes en que han quedado a salvo los principios y doctrina de la educación mexicana y se hacen los señalamientos precisos para la suma operatividad de estas instituciones. Se garantiza la libertad de cátedra e investigación, sin la cual no es posible la acción crítica responsable; se fundamenta la autonomía académica y se otorga la capacidad para organizarse como lo estime mejor para alcanzar sus metas, darse sus propias normas y designar a sus propias autoridades.

El decreto respectivo faculta a las universidades para seleccionar mediante procedimientos idóneos, a su personal académico y técnico, administrativo y de intendencia y por supuesto, a los estudiantes que aspiran ingresar a sus cursos.

Las nuevas medidas favorecen que la Universidad acreciente su patrimonio y obtenga los recursos económicos adecuados al cumplimiento de los fines que la sociedad encomienda a través de su órgano soberano.

Se precisa que la Universidad no pierda de vista los límites de su capacidad como instrumento coadyuvante del cambio y la transformación social; y que sepa delimitar sus obligaciones exponiendo el conocimiento de los problemas que afectan la sociedad general y a su claustro, en particular.

El Ejecutivo Estatal entiende que la Universidad de Colima es una Institución orientada a la sistematización del saber para asegurar el más eficiente aprendizaje y su más útil aplicación al propósito de enriquecerlo y de usarlo; que es fundamental dotarla de lo necesario para que cumpla su función, en una forma proporcionada a las necesidades sociales, al desarrollo económico y político del país y al progreso de la educación, la ciencia y la cultura.

Queda garantizada por tanto, una vida sana para la institución orientada a la fiel observancia de los principios de libertad y autonomía. Lo anterior presupone por otra parte, la oportunidad que tienen los miembros de esa Casa de Estudios para desarrollar el modelo académico que aspiran: Convertirse en un gran centro de investigación y respirar una atmósfera que favorezca el ejercicio docente moral y materialmente saludable y compendiar los mecanismos que ga-

ranticen la difusión sistemática y eficaz de la cultura.

El Ejecutivo a mi cargo considera necesario presentar el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, conforme a las aspiraciones señaladas en el cuerpo de este documento.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 33, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA ESTATAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 76

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

DE SU NATURALEZA, FINES Y MEDIOS.

Art. 1o.—La Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, que tiene por fines los señalados en esta misma Ley.

Art. 2o.—Se otorga a la Universidad de Colima el derecho de Autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno, conforme a los lineamientos establecidos por esta Ley, en su Reglamento y demás disposiciones legales que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes.

Art. 3o.—Los poderes públicos del Estado de Colima proporcionarán a la Universidad los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX.

Art. 4o.—La Universidad de Colima realizará sus fines de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

Art. 5o.—La Universidad de Colima tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario.



II.—Administrar libremente su patrimonio.

III.—Determinar sus planes y programas de estudios y demás políticas académicas.

IV.—Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

V.—Expedir títulos profesionales y certificados de estudios; otorgar grados académicos y honoríficos.

VI.—Allegarse fondos para su sostenimiento.

VII.—Todas las demás relativas a la educación superior.

Art. 6o.—La Universidad de Colima reconocerá validez a los estudios realizados en otras instituciones educativas equivalentes, nacionales y del extranjero, conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes de la materia.

Art. 7o.—La Universidad de Colima realizará sus funciones docentes, por medio de los planteles educativos existentes y los que acuerde crear el Consejo Universitario.

#### DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

Art. 8o.—El Gobierno de la Universidad de Colima, quedará encomendado a las siguientes autoridades:

I.—El Consejo Universitario.

II.—El Rector y funcionarios designados conforme a esta Ley.

III.—Los Consejos Técnicos de las Escuelas e Institutos.

#### DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Art. 9o.—El Consejo Universitario será paritario y estará integrado por los siguientes elementos:

I.—El Rector que fungirá como Presidente del Consejo, y tendrá derecho a voz y, en caso de empate, a voto de calidad.

II.—El Secretario General que fungirá como relator y fedatario con voz, pero sin voto.

III.—Por los Directores de las escuelas y facultades.

IV.—Por un representante de los Profesores y dos alumnos de cada escuela, electos en asambleas generales, convocadas para tal fin por la Rectoría, en forma separada y democrática.

V.—Por un representante de la Federa-

ción de Estudiantes Colimenses y por otro de la organización laboral reconocida por el Consejo Universitario.

VI.—En las escuelas que se impartan diversas carreras, o que trabajen en varios turnos, deberán designar un representante de maestros y otro de alumnos, de tal manera que cada carrera o turno tenga dentro del Consejo Universitario, la correspondiente representación paritaria, como si se tratara de un plantel independiente.

Art. 10.—El Consejo Universitario será la máxima autoridad de la Universidad y tendrá las siguientes facultades:

I.—Expedir las normas legales, reglamentos y disposiciones generales, orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad que no estén reservadas por esta Ley a otra autoridad.

II.—Crear y en su caso modificar o suprimir las escuelas, facultades e institutos dependientes de la propia Universidad.

III.—Conocer y aprobar en lo general las estructuras académicas; modificar los planes, programas y establecer las estrategias metodológicas, para garantizar el proceso enseñanza aprendizaje.

IV.—Designar al Rector de la terna presentada por la Junta de Auscultación Electoral Universitaria.

V.—Conocer y sancionar el plan de arbitrios y el presupuesto de egresos anuales, que le serán presentados por el Rector, así como los informes anuales del Rector y del Tesorero.

VI.—Conocer de las solicitudes de incrementos salariales, revisión del contrato colectivo de trabajo y emplazamiento a huelga, presentados por la organización sindical, por medio de la comisión que para este fin establece esta Ley.

VII.—Resolver sobre la solicitud de incorporación de planteles educativos privados.

VIII.—Las demás que apruebe el propio Consejo y en general conocer de cualquier asunto, que conforme a esta Ley no sea de la competencia expresa de otra autoridad.

Art. 11.—Los representantes al Consejo Universitario durarán en su encargo dos años y éste se renovará de acuerdo con el reglamento respectivo.

Art. 12.—Los acuerdos del Consejo Universitario para que tengan efectos legales

COTEJADO



deberán tomarse mediante votación y por mayoría simple, entendiéndose ésta por el 50% más uno de los consejales asistentes a reunión legalmente instalada, salvo en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XVIII de esta Ley.

Art. 13.—Para que una Reunión de Consejo Universitario se declare legalmente instalada y sus acuerdos sean válidos, se requiere el quórum legal consistente en la asistencia del 50% más uno de la totalidad de los integrantes del Consejo.

Art. 14.—El Consejo Universitario para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes comisiones:

- I.—Comisión de Hacienda y Presupuesto.
- II.—Comisión de Relaciones Laborales.
- III.—Comisión Técnico Pedagógica.
- IV.—Comisión de Honor y Justicia.
- V.—Comisión de Reglamentos.
- VI.—Comisión de Patrimonio Universitario.

VII.—Y otras que de acuerdo con las necesidades de la institución acuerde crear el Consejo Universitario.

Art. 15.—Son atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto las siguientes:

- I.—Presentar proyectos de dictamen sobre el plan de arbitrios y el presupuesto de egresos anuales que sean presentados por el Rector.
- II.—Proponer al Consejo las tasas de arancel por los servicios que preste la Universidad.
- III.—Las demás que acuerde el Consejo Universitario.

Art. 17.—Son atribuciones de la Comisión de Relaciones Laborales las siguientes:

- I.—Conocer, estudiar y presentar proyectos de dictamen sobre peticiones de incremento salarial, revisión de contrato colectivo de trabajo y emplazamiento a huelga.
- II.—Las demás que acuerde el Consejo Universitario, no reservadas por esta Ley a otra autoridad.

Art. 18.—Son atribuciones de la Comisión Técnico Pedagógica las siguientes:

- I.—Conocer, estudiar y presentar proyectos de dictamen sobre planes y progra-

mas de estudios, creación de nuevas carreras y/o modificación de las estructuras correspondientes.

II.—Establecer los mecanismos de evaluación académica en el proceso de la enseñanza aprendizaje.

III.—Las demás que acuerde el Consejo Universitario.

Art. 19.—La Comisión de Honor y Justicia, tiene las siguientes atribuciones:

- I.—Conocer, estudiar y presentar proyecto de dictamen sobre reconocimientos honoríficos.
- II.—Proponer al Rector o al Consejo Universitario, en sus respectivos casos, la aplicación de sanciones a los alumnos o maestros que hubieren cometido faltas fuera de los establecimientos universitarios, o que habiéndolas cometido dentro de éstos, por su gravedad ameriten sanciones aún mayores que las establecidas en el Reglamento respectivo.
- III.—Las demás que apruebe el Consejo Universitario.

Art. 20.—La Comisión de Reglamentos, tiene las siguientes atribuciones:

- I.—Conocer, estudiar y presentar proyectos de dictamen de toda iniciativa de reglamentos que sea propuesto por las otras comisiones del Consejo, por el Rector o cualquier otra dependencia de la Universidad, que requiera la aprobación del Consejo Universitario para su vigencia.
- II.—Las demás que acuerde el Consejo Universitario.

Art. 21.—La Comisión de Patrimonio Universitario, tiene las siguientes atribuciones:

- I.—Conocer el origen, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio de la Universidad.
- II.—Conocer, estudiar y presentar proyectos de dictamen sobre normas que permitan conservar, vigilar y acrecentar el patrimonio universitario.
- III.—Las demás que acuerde el Consejo Universitario.

DE LA JUNTA DE AUSCULTACION ELECTORAL UNIVERSITARIA.

Art. 22.—La Junta de Auscultación Electoral Universitaria estará integrada por siete miembros de la comunidad universitaria, de los cuales cinco de ellos serán se-

eleccionados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de una lista de diez que presente a su consideración el Consejo Universitario; y los dos restantes por un representante de la Federación de Estudiantes Colimenses y por un representante de la organización sindical reconocida por el Consejo Universitario.

Art. 23.—La Junta de Auscultación Electoral Universitaria, se integrará para los efectos de la elección de Rector para un periodo ordinario y tendrá como atribución única, la de presentar al Consejo Universitario la terna para que éste elija al Rector de la Universidad.

Art. 24.—La terna será presentada en asamblea de Consejo Universitario convocada expresamente y en caso de que ésta sea rechazada, el Rector convocará nuevamente a asambleas de Consejo para presentación de una nueva terna.

Art. 25.—El Consejo Universitario podrá rechazar, hasta en dos ocasiones, las ternas que le presente la Junta de Auscultación Electoral Universitaria, debiendo escoger en forma invariable de una tercera terna. Las ternas deberán integrarse en todos los casos con tres nombres diferentes de los presentados y rechazados con anterioridad.

#### DEL RECTOR.

Art. 26.—Para ser Rector se requiere:

- I.—Ser mexicano por nacimiento.
- II.—Ser mayor de 30 años y menor de 65 en el momento de la elección.
- III.—Poseer grado académico o título profesional universitario superior al de Bachiller.
- IV.—Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado 5 años de servicio ininterrumpidos en labores académicas, administrativas o como funcionario de la Universidad de Colima y gozar de estimación general entre la comunidad universitaria.
- V.—No tener antecedentes penales por delito intencional.
- VI.—No estar en servicio activo en el ejército nacional.
- VII.—No ser directivo prominente de ningún partido político.
- VIII.—No ser ministro de ningún culto religioso.

Art. 27.—El Rector será el jefe nato de

la Universidad y su representante legal; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez por el Consejo Universitario y tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Administrar el patrimonio universitario, elaborar y ejercer los presupuestos de ingresos y egresos.

II.—Designar y remover libremente al Secretario General, a los Directores Generales, Directores de Escuelas, Facultades, Institutos y demás Jefes de Dependencias Administrativas.

III.—Nombrar al Tesorero con la ratificación del Consejo Universitario.

IV.—Extender los nombramientos del personal que se contrate para el servicio de la Universidad.

V.—Establecer los mecanismos de selección para contratar a los trabajadores administrativos.

VI.—Designar a los profesores, investigadores y demás personal académico al servicio de la Universidad, fijando los términos de su ingreso, promoción y permanencia de acuerdo con los intereses de la Institución.

VII.—Determinar, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, los puestos de confianza.

VIII.—Designar y remover a los empleados de confianza de la Universidad.

IX.—Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes a los trabajadores, funcionarios y alumnos en los términos que establezca el Reglamento correspondiente.

X.—Promover ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la Universidad.

XI.—Presidir, cuando lo estime conveniente, las sesiones de los Consejos Técnicos de las escuelas, facultades e institutos.

XII.—Proponer a la consideración del Consejo Universitario los planes y programas de estudios de cada una de las escuelas y facultades que integran la Universidad.

XIII.—Proponer a la consideración del Consejo Universitario la creación de nuevas carreras.

XIV.—Instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural y de extensión



COLEGIADO

universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad: ante el Consejo Universitario.

XV.—Crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

XVI.—Llevar las relaciones oficiales con los gobiernos federal, estatal, municipales y demás autoridades e incrementar las relaciones con las instituciones y organismos científicos y culturales que existan dentro y fuera del país.

XVII.—Expedir y firmar conjuntamente con el Secretario General; los certificados, diplomas y títulos que deba otorgar la Universidad para acreditar los estudios en ella realizados o la obtención de un grado universitario.

XVIII.—Vetar los acuerdos del Consejo Universitario. El efecto inmediato del veto es renovar la consideración del asunto en la próxima sesión, en la que se discutirán los acuerdos materia de veto, requiriéndose, para su aprobación definitiva y su ejecución por parte del Rector, el 75% de los votos de los Consejales asistentes.

XIX.—Designar al representante de la Universidad ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

XX.—Vigilar la contabilidad de la Universidad y firmar mancomunadamente con el Tesorero los documentos y demás títulos de crédito que fueran necesarios, para realizar las erogaciones previstas por el presupuesto de egresos en vigor.

XXI.—Convocar a sesión al Consejo Universitario.

XXII.—Acordar las normas básicas para la administración de los alumnos, a las diversas áreas de la Universidad.

XXIII.—Conferir toda clase de poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

XXIV.—El Rector será la única autoridad facultada para proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de títulos honoríficos a personas o instituciones que se hayan distinguido por su servicio a la sociedad.

Art. 28.—El Rector deberá ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario y cuidar su exacto y oportuno cumplimiento y tendrá además las siguientes obligaciones:

I.—Rendir la debida protesta al cargo

II.—Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica y demás Reglamentos aprobados por el Consejo Universitario y los ordenamientos legales que en materia educativa promulgue la autoridad competente.

III.—Preservar la autonomía universitaria, respetándola y haciéndola respetar con todos los recursos morales, históricos y legales que estén a su alcance.

IV.—Velar por la preservación de un orden de libertad y responsabilidad en la práctica, para que la Institución pueda cumplir con los fines esenciales que la sociedad le ha encomendado.

V.—Presentar anualmente al Consejo Universitario los proyectos de los presupuestos de ingresos y egresos para la correspondiente aprobación.

VI.—Informar anualmente al H. Consejo Universitario sobre el estado que guarda la Universidad y presentar el programa de trabajo para el año siguiente.

VII.—Las demás que acuerde el Consejo Universitario.

Art. 29.—Cuando por circunstancias especiales no pueda reunirse el Consejo Universitario, el Rector estará facultado para tomar decisiones que le correspondan a este órgano de gobierno, quedando obligado a convocarlo a la brevedad posible, con el fin de someterlas a su ratificación o rectificación, según proceda.

Art. 30.—El Rector será sustituido en sus faltas temporales, no mayores de dos meses, por el Secretario General de la Universidad; si la ausencia fuere mayor, pero transitoria, el Consejo Universitario designará un Rector interino que desempeñará el cargo durante el lapso en que permanezca ausente de su cargo el titular.

Art. 31.—Cuando la Rectoría quede vacante en el transcurso del ejercicio correspondiente, bien sea por renuncia, fallecimiento del titular, separación definitiva o cualquier otra causa, el Secretario General convocará a la brevedad posible al Consejo Universitario, para que designe al Rector que habrá de concluir el período ordinario.

#### DE LOS CONSEJOS TECNICOS.

Art. 32.—Los Consejos Técnicos de las escuelas o facultades se integrarán con un representante de los profesores y uno de



Los alumnos por cada uno de los grupos que comprendan la carrera o carreras en cada una de ellas, que serán elegidos en los términos que establezca el Reglamento respectivo. El Director de la escuela, presidirá el Consejo Técnico correspondiente y fungirá como secretario, relator y fedatario el Secretario del plantel o quien realice esas funciones.

Art. 33.—Los Consejos Técnicos de los Institutos tendrán las funciones que le señale el Reglamento respectivo; se constituirán con los investigadores y serán presididos por el Director.

DE LOS DIRECTORES.

Art. 34.—Los directores de escuelas, facultades e institutos serán los responsables académica y administrativamente de las dependencias a su cargo.

Art. 35.—El cargo de director de escuela, facultad o instituto, será por un período de dos años y podrá ser prorrogado una sola vez conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Quien haya ocupado el cargo de Director en dos ocasiones consecutivas no podrá ser designado nuevamente para ese cargo en la misma dependencia, sino hasta pasado un período ordinario.

DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO.

Art. 36.—El patrimonio de la Universidad estará constituido por los bienes y valores que a continuación se enumeran:

I.—Los bienes y valores que son actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título.

II.—Los legados y donaciones que se le hagan, los que en un futuro se instituyan para su beneficio.

III.—El importe de las participaciones en impuestos o derechos que las legislaciones federal o estatal le asignen.

IV.—Los derechos de participaciones por servicios que proporcionen sus dependencias y las cuotas que se recauden por los servicios que preste la Universidad.

V.—Los subsidios anuales, ordinarios, extraordinarios y específicos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y los municipios; los intereses, dividendos, rentas y otros aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales.

Art. 37.—Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Universidad, tendrán el carácter de inalienables e im-

prescriptibles y sobre los mismos no podrá constituirse gravamen alguno.

Quando alguno de estos inmuebles deje de ser utilizado en los servicios indicados, el Consejo Universitario a propuesta del Rector, deberá declararlo así y solicitar su aprobación a la legislatura local y estas declaraciones protocolizadas se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad. A partir de ese momento los inmuebles desafectados quedarán en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la Universidad, y sujetos a las disposiciones del derecho común.

Art. 38.—Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos y derechos de carácter estatal o municipal. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en que la Universidad intervenga cuando los impuestos, estatales o municipales, conforme a la Ley aplicable debiesen correr a cargo de la Universidad.

DEL PERSONAL DIRECTIVO.

Art. 39.—Para ocupar un cargo directivo dentro de la Universidad de Colima se requiere:

I.—Ser mexicano.

II.—No estar en servicio activo en el Ejército Nacional.

III.—No ser ministro de ningún culto religioso.

IV.—No ocupar ningún cargo de Dirección en la organización de los Trabajadores de la Universidad de Colima.

V.—Ser sujeto de conducta proba.

VI.—Comprobar capacidad para el desempeño del cargo.

VII.—Comprobar poseer la escolaridad equivalente.

DE LAS RELACIONES LABORALES.

Art. 40.—Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se regirán conforme a lo establecido en el Artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción VIII y en la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo XVII del Título Sexto; por esta misma Ley y demás legislación en vigor.

TRANSITORIOS:

Art. 1o.—Se faculta al Consejo Universitario para tomar los acuerdos procedentes

COPIADO



que tiendan a adecuar la situación actual de la Universidad a los Ordenamientos señalados en la presente Ley.

Art. 2o.—El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario, para que la Universidad pueda tomar posesión desde luego de los bienes que deban integrar su patrimonio y que actualmente se encuentren bajo cualquier otra jurisdicción.

Art. 3o.—Se abroga la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, de fecha 25 de Agosto de 1962 y se derogan las demás disposiciones legales expedidas con anterioridad a la presente Ley, en lo que a la misma se oponga.

Art. 4o.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

La Gobernadora Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, JORGE SALAZAR RODRIGUEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, SERAPIO RAMIREZ GODINEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, ALFREDO ESPINOSA RENTERIA.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

PALACIO DE GOBIERNO, Colima, Colima, a 15 de noviembre de 1980.—La Gobernadora Const. del Estado, LICDA GRISELDA ALVAREZ.—Rúbrica.—El Secretario Gral. de Gobierno, LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.—Rúbrica.

DECRETO No. 77.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., el otorgamiento de un Crédito.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO

EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 77

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, de esta Entidad Federativa, para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de .... \$ 6'910,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere la resolución anterior se destinará a cubrir el monto de los gastos conexos de estudios, proyectos e inspección de obras los intereses del periodo de inversión del crédito y para cubrir el costo de las obras de construcción de dos mercados con una capacidad mínima cada uno, de 26 locales, en un área rentable de 200 M2. en Colima, Col.

ARTICULO TERCERO.—Las obras objeto de la inversión del crédito, serán ejecutadas por el H. Ayuntamiento en la forma que se establezca en el contrato de crédito respectivo, con sujeción estricta a los proyectos, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las autoridades o dependencias técnicas que deban intervenir al respecto y presentados al Fondo y éste no haya objetado. Los contratos de obra relativos, serán celebrados por el Ayuntamiento, con intervención del Fondo Acreditante.

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 3% semestral, que en caso de mora en los pagos y durante el tiempo que ésta dure, se elevará a la tasa del 1% mensual, considerándose el diferencial como intereses moratorios en calidad de pena convencional.

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por este Ayuntamiento al Fondo Acreditante en el plazo que se convenga y no exceda de 15 años. Dicho plazo podrá ser modificado cuando así se considere conveniente o necesario, siempre que, a partir de la fecha de la modificación, no sobrepase al máximo antes señalado. El pago de dichas obli-

gaciones, se hará mediante exhibiciones semestrales, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza a este Ayuntamiento para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue afecte en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., y a favor del Fondo Acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, afectando preferentemente los ingresos que se deriven de la obra objeto de la inversión del crédito, por lo que se establecerá oportunamente la tarifa para el cobro de los derechos a cargo de los beneficiados con las obras, de manera que sean suficientes para cubrir los egresos de la propia obra y la amortización del crédito y sus accesorios. Este fideicomiso, permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

ARTICULO SEPTIMO.—Se autoriza a este Ayuntamiento, para que pacte las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al

citado Ayuntamiento y al Ejecutivo de esta Entidad Federativa, para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA"

La Gobernadora Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, JORGE SALAZAR RODRIGUEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, SERAPIO RAMIREZ GODINEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, ALFREDO ESPINOSA RENTERIA.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

PALACIO DE GOBIERNO, Colima, Colima, 15 de noviembre de 1980.—La Gobernadora Const. del Estado, LICDA. GRISELDA ALVAREZ.—Rúbrica.—El Secretario Gral. de Gobierno, LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.—Rúbrica.

DECRETO No. 78.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 78

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala, que fue aprobado por esta H. XLVI Legislatura del Estado y Publicado en el Diario Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", bajo Decreto número 23 de fecha 29 de Diciembre de 1979.

ARTICULO SEGUNDO.—Se crea la Partida número 45 por concepto de "Aportaciones Patronales al Seguro Social", para quedar en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO			ASIGNACIONES		
		Mensual	Anual	Total		
45.	Aportaciones Patronales al Seguro Social	\$ 500.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00		

COFEJADO

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

La Gobernadora Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, JORGE SALAZAR RODRIGUEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, SERAPIO RAMIREZ GODINEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, ALFREDO ESPINOSA RENTERIA.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

PALACIO DE GOBIERNO, Colima, Colima, 15 de Noviembre de 1980.—La Gobernadora Const. del Estado, LICDA. GRISELDA ALVAREZ.—Rúbrica.—El Secretario Gral. de Gobierno, LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.—Rúbrica.



ACTA de la Sesión Pública Solemne Celebrada el Miércoles Primero de Octubre de Mil Novecientos Ochenta, por los CC. Diputados Integrantes de la H. XLVI Legislatura Constitucional del Estado, con motivo de la Apertura de Sesiones del Primer Período Ordinario en el Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Presidencia de la C. Diputada Profr. Ma. Concepción Barbosa de Anguiano.

(Continuación del Número Anterior)

Minutos después, hacen su arribo al Recinto Oficial, los Funcionarios mencionados y una vez instalados en el Presidium la Ciudadana Diputada Presidenta del H. Congreso, solicita a la Secretaria por voz de la C. Diputada Yolanda Delgado Olivera de lectura al Contenido del Acta de la Sesión Anterior, misma que fue aprobada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado procedió a instalar la Mesa Directiva que fungirá en el Primer Período Ordinario de Sesiones en el Segundo Año de Ejercicio Legal, para lo cual le concedió el uso de la palabra al C. Diputado Jorge Salazar Rodríguez quien dijo enseguida: "EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ABRE HOY SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES EN EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL". Diciendo breves palabras enseguida mismas que se transcriben: Ciudadana Licda. Griselda Al-

varez, Gobernadora Constitucional del Estado, Ciudadano Lic. César Castañeda Rivas, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; Distinguidos asistentes: Con renovado empeño, esta XLVI Legislatura, inicia hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones en su Segundo Año de Ejercicio Constitucional, con el firme propósito de trabajar en lo que es nuestra tarea más específica: la de actualizar nuestras Leyes que en algunos casos permanecen inoperantes.

Señora Gobernadora, esta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, aprovecha la oportunidad de su presencia en este Acto, para dejar asentado su deseo de seguir laborando en armonía de propósitos, con base en el respeto mutuo que hemos sabido construir y como hasta ahora ha ocurrido en el ejercicio de nuestro encargo Constitucional, lo que sin duda alguna redundará en beneficio de nuestros representados".

A continuación, y los asistentes puestos de pie el Presidente del H. Congreso dijo: "SIENDO LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA MIERCOLES PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESION".

Es copia que certifico haberse tomado fielmente de su original para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Colima, Col.; 10 de Noviembre de 1980. —El Oficial Mayor del H. Congreso del Es-

tado, RAUL ALVAREZ ALCARAZ, R. U. L. L. C. L. MEX.

Legislatura en la que rindió su Primer Informe de Gobierno la Licda. Griselda Alvarez. —Enterados.

ACTA de la Sesión Pública Ordinaria Celebrada el Viernes Diez de Octubre de Mil Novecientos Ochenta, por los CC. Diputados Integrantes de la H. XLVI Legislatura Constitucional del Estado. Presidencia del C. Diputado Jorge Salazar Rodríguez.

Oficio No. 165 de fecha 10 de Octubre de 1980, remitido por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitando el Reglamento Interior de este H. Congreso y la Constitución Política del Estado. —Se le remiten.

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas con treinta minutos del día viernes diez de Octubre, de mil novecientos ochenta, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo los CC. Diputados Integrantes de la H. XLVI Legislatura Constitucional de la Secretaría por voz del C. Diputado Alfredo Espinosa Rentería, pasó lista de presentes, respondiendo los CC. Diputados Profrancesco Concepción Barbosa de Anguiano, Alfredo Romero Velasco, Yolanda Delgado Olivera, Alfredo Espinosa Rentería, Jorge Salazar Rodríguez, Serapio Ramírez Godínez, Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Cap. Norberto Joya León y José Mancilla Peregrina, anunciando haber quórum legal, dio principio la Sesión bajo la Presidencia del C. Diputado Jorge Salazar Rodríguez.

Comunicaciones de los HH. Congresos de los Estados de Tamaulipas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Morelos, Tabasco, Durango y Jalisco, informando de diversas actividades en sus respectivas Legislaturas. Enterados y se acusa recibo.

Invitación a la Sesión Pública de Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional del H. Congreso del Estado de Morelos, misma que tendría verificativo a las 12-00 horas del día 10 de Octubre de 1980. —Enterados y se agradece.

Invitación a la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de Baja California, la que tendría lugar a las 10-00 horas del día 10 de Octubre del año en curso, y en la que rendirá su Tercer Informe de Gobierno el C. Roberto de la Madrid Román, Gobernador Constitucional del Estado. —Enterados y se agradece.

A continuación, el C. Diputado Secretario Alfredo Espinosa Rentería, dio lectura al contenido del Acta de la Sesión anterior, misma que fue aprobada y acto seguido se dio cuenta con los siguientes asuntos en cartera:

Oficio No. 741 remitido por el H. Ayuntamiento de Manzanillo, en el que solicita la autorización para transferir diversas Partidas de su Presupuesto de Egresos vigentes. —Se turna a la Comisión de Hacienda.

Correspondencia Particular de la Licda. Griselda Alvarez, Gobernadora Constitucional del Estado, manifestando su agradecimiento a esta H. XLVI Legislatura por las muestras de afecto que tuvieron a bien dispensarle con motivo de la Lectura de su Primer Informe de Gobierno. —Enterados.

Oficio No. 562 de fecha 30 de Septiembre de 1980, remitida por el H. Ayuntamiento de Armeria, solicitando autorización para ampliar diversas Partidas de su Presupuesto de Egresos en vigor. —Se turna a la Comisión de Hacienda.

Oficio No. 1695 de fecha 8 de Octubre del año en curso, remitido por el Oficial Mayor de Gobierno, informando haber quedado debidamente enterado de la Circular No. 37 expedida por esta H. Legislatura y de la forma como quedó integrada la Mesa Directiva. —Enterados.

Oficio No. 311 de fecha 30 de Septiembre del año en curso, remitido por el H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, en el que solicita se le autorice la ampliación a Partidas de su Presupuesto de Egresos. El Diputado Presidente Jorge Salazar Rodríguez, por tener pleno conocimiento de la capacidad económica del Municipio de Villa de Alvarez, solicita a la Honorable Asamblea la autorización con dispensa de tramites la que es aprobada. Las Partidas

Acuse de recibo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, agradeciendo la invitación a la Sesión Solemne de esta H. XLVI

Legislatura en la que rindió su Primer Informe de Gobierno la Licda. Griselda Alvarez. —Enterados.



COLEGIADO

tidas de referencia quedan ampliadas de la siguiente forma: la número 38, a \$ 110,000.00; la 40, a \$ 35,000.00; 41, a \$ 100,000.00 y 42, a \$ 850,000.00.

Oficio número 538 de fecha 25 de Septiembre de 1980, remitido por el H. Ayuntamiento de Comala, solicitando la autorización de este H. Congreso para contratar créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.—Se turna a la Comisión de Hacienda.

Oficio No. 255 de fecha 3 de Octubre del año en curso, remitido por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, solicitando se le autorice la regularización de lotes del fondo legal pertenecientes a esa Municipalidad, en favor de los CC. Antonio Cabrera González, J. Concepción Sepúlveda Hernández e Ignacio Márquez Barreto.—Se turna a la Comisión de Peticiones.

En asuntos generales y en el uso de la palabra el C. Diputado Lic. Marcelino Bravo Jiménez, hizo un extrañamiento a la conducta del Diputado Cap. Norberto Jova León, ya que con declaraciones infundadas pone en evidencia la honorabilidad de la H. XLVI Legislatura.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas se dieron por concluidos los trabajos el día de su fecha.

Es copia que certifico haberse tomado fielmente de su original para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Colima, Col., 10 de Noviembre de 1980.—El Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, RAUL ALVAREZ ALCARAZ.—Rúbrica.

AVISOS GENERALES

JUZGADO DE LO CIVIL  
MANZANILLO, COL.

EDICTO

Citase al señor Ingeniero RODRIGO LOPEZ SABANERO, cuyo domicilio ignórase, a que comparezca ante este Juzgado a las 10.00 diez Horas del día 19 de Diciembre próximo, a recibir la consignación hecha a su favor o enterarse que queda constituido el depósito del billete de NAFINSA, por \$ 57,525.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 M. N.), a su favor, saldo del contrato de Compra-Venta celebre con ELVIRA GONZALEZ DE BALL respecto fracción Tres predio Las Higueras, de trescientos

metros cuadrados.—Promueve esta última, diligencia de Jurisdicción Voluntaria número 1392/980, quedando las actuaciones en la Primera Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Manzanillo, Colima, 6 de Noviembre de 1980.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, LIC. JAVIER HERNANDEZ CHEZ.—Rúbrica.

3—V—2

JUZGADO DE LO CIVIL  
MANZANILLO, COL.

EDICTO

Anúnciese el emplazamiento a Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad del C. ROBERTO ALONZO GRANADOS, para que en el término de 30 treinta días, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, que se ventila en este Juzgado bajo el expediente número 1195/980, promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO LOMELI PALACIOS.

Manzanillo, Col., 29 de Agosto de 1980.—La Segunda Secretaria de Acuerdos, LIC. OLIVIA OSORIO REYES.—Rúbrica.

3—V—2

JUZGADO DE LO CIVIL  
MANZANILLO, COL.

EDICTO

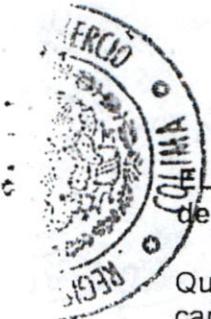
Anúnciese el emplazamiento a Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que en la vía ORDINARIA CIVIL promueve la C. MARIA CONCEPCION ARCELIA OCHOA DE SANCHEZ, en contra del señor JOAQUIN SALVADOR SANCHEZ VILLANAVE, para que en el término de 40 cuarenta días se presente a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra; habiendo quedado registrado el Juicio bajo el expediente número 1204/980.—

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Manzanillo, Col., 3 de Septiembre de 1980.—La Segunda Secretaria de Acuerdos, LIC. OLIVIA OSORIO REYES.—Rúbrica.

3—V—2





C. LIC. RAMON PEREZ DIAZ, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de esta Demarcación: -----

**CERTIFICA:**

Que la copia fotostática que antecede que consta de 6 seis fojas útiles, por ambas caras, concuerda fielmente con el documento original que reproduce, con el que la coteje y tuve a la vista.-----

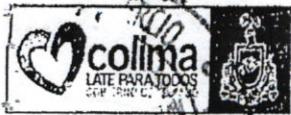
En fé de lo cual, levanto la presente, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 20 veinte días del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece.-----



*Ramon*  
LIC. RAMON PÉREZ DÍAZ  
PEDR461027-4G9



PDR/mchm



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

**INSCRITO EN EL REGISTRO  
PÚBLICO DE PERSONAS MORALES  
EN EL(LOS) FOLIO(S) REAL NÚMERO(S)**

112875-1

Relativo al Documento No.

47

**COLIMA, COL. A 22 DE FEBRERO DE 2013**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA



LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA

DERECHOS PAGADOS CON RECIBO NO. 734266 DE FECHA 21/02/2013

IMPORTE \$ 0.00 PRELACIÓN 902519

Registró: ROSA MARIA BARRETO MEDINA

Revisó

ROSAMARIA BARRETO MEDINA

Página WEB: <http://ipccolima.col.gob.mx/>

09/10/2018





**El C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Colima**  
-----**CERTIFICA**-----

Que la Presente Copia Fotostática en 15 paginas útiles concuerda fielmente con el documento archivado, bajo el No. 00042 del libro 2982 de DOCUMENTOS GENERALES de donde se saco y compulsó, a solicitud de: UNIVERSIDAD DE COLIMA Doy Fe.-  
Colima Col. 09/10/2018

Esta copia no supe la constancia de propiedad que emite esta Dirección Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**  
EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DEL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2013. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA EL OFICIAL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*  
**LIC. RICARDO HERNÁNDEZ**

PRELACIÓN No. 1336225 DE FECHA 09/10/2018  
DERECHOS 685,00 FOLIO INGRESOS 944625





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER EJECUTIVO

lib 2417

DOC. 443 C.B.P



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Dirección General de Gobierno  
OFICIO No. DGG 130/2018



**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**  
Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado.

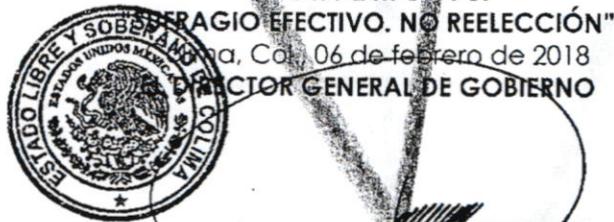
Por el presente me permito solicitar tenga a bien inscribir el Decreto de fecha 10 de enero de 1986, por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 6-20-25.67 hectáreas de temporal de uso individual de riego denominado Naranja, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, a favor de Gobierno del Estado de Colima, para destinarlas a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 26, de fecha 07 de febrero de 1986, para lo cual me permito adjuntar copia de la parte conducente del Diario Oficial de la Federación, de mérito.

Asimismo, se anexa copia a).- Del Decreto Presidencial de Expropiación de fecha 10 de enero de 1986 descrito en suprápárrafos, b).- De su acta de ejecución y deslinde y c).- Del plano relativo a la superficie expropiada.

Hecho lo anterior, tenga a bien comunicar su inscripción a la Dirección de Catastro del Estado y la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Manzanillo, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



"FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
Manzanillo, Col., 06 de febrero de 2018  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**

Ccp. L. A. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales, en atención a su oficio SAyGP/DGAYADBS/DBP 357/2017.  
Ccp. El archivo

DGG/ARPG/AR

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

U 701-15-058 002-000

Órgano del Gobierno  
Constitucional  
de los Estados  
Unidos Mexicanos



# DIARIO OFICIAL

México, D. F.  
Viernes 7  
de Febrero  
de 1986



Registrado como artículo de 2a clase en el año 1984	Director: Profr. Manuel Arellano Z.	Tomo CCCXCIV No. 26
---	-------------------------------------	------------------------

## CONTENIDO PODER EJECUTIVO

### SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTO

#### Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se concede una prórroga hasta el 28 de febrero, para que los ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios agropecuarios y forestales, regularicen los vehículos de procedencia extranjera que emplean como instrumento de trabajo en la realización de actividades agropecuarias o forestales..... 2

#### Reforma Agraria

Edicto por el que se notifica a los ciudadanos Juvencio García y Carlos Trejo, que disponen de un plazo de treinta días naturales para rendir pruebas y formular alegatos, en relación a la ex hacienda de Zotoluca, ubicada en el Municipio de Apan, Hgo. (Segunda publicación)..... 3

Resolución sobre dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado Unificación Campesina, ubicado en el Municipio de Huatabampo, Son. (Reg.—5916)..... 4

Resolución sobre primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Miguel Hidalgo y Castilla, ubicado en el Municipio de Ocosingo, Chis. (Reg.—5917)..... 5

Resolución sobre división de ejido del poblado denominado Ixtapa y su anexo El Zapotillo, ubicado en el Municipio de Ixtapa, Chis. (Reg.—5918)..... 7

Decreto por el que se expropia una superficie del ejido denominado Naranja, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col. (Reg.—5919)..... 11

Decreto por el que se expropia una superficie del ejido denominado Rómulo Calzada, ubicado en el Municipio de Tecpatán, Chis. (Reg.—5920)..... 13

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado 20 de Febrero, ubicado en el Municipio de Mocorito, Sinaloa..... 15

#### Turismo

Oficio por el que se autorizan tarifas a los Guías de Turistas y Guías Choferes autorizados en Acapulco, Gro..... 16

(Sigue en la página 24)

\$ 100.00 EJEMPLAR







III y 2o. Fracciones II y III del Reglamento para la División Ejidal, se resuelve:

**PRIMERO.**—Es procedente la división de ejido del poblado denominado "Ixtapa", Municipio de Ixtapa, y su Anexo "El Zapotillo", Municipio de Ixtapa, Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.**—Al ejido de "Ixtapa", Municipio de Ixtapa, del Estado de Chiapas le corresponden 4,482-76-47 Has., (cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas), de temporal para 304 campesinos, correspondiendo al ejido de "El Zapotillo", Municipio de Ixtapa, del Estado de Chiapas, 720-00-00 Has., (setecientos veinte hectáreas), de temporal para 48 campesinos y la parcela escolar, debiéndose reservar en este poblado la superficie necesaria para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer.

Las superficies motivo de la presente división, deberán localizarse de acuerdo con los planos aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria y continuarán en poder de cada uno de los núcleos mencionados, con sus acciones, usos, costumbres y servidumbres.

**TERCERO.**—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas e inscribese la presente Resolución por la que se decreta la división del ejido de "Ixtapa" y su Anexo "El Zapotillo", Municipio de Ixtapa, de la citada Entidad Federativa; en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase.—El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.—Rúbrica.

—oOo—

**DECRETO por el que se expropia una superficie del ejido denominado Naranjo, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col. (Reg.—5919).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

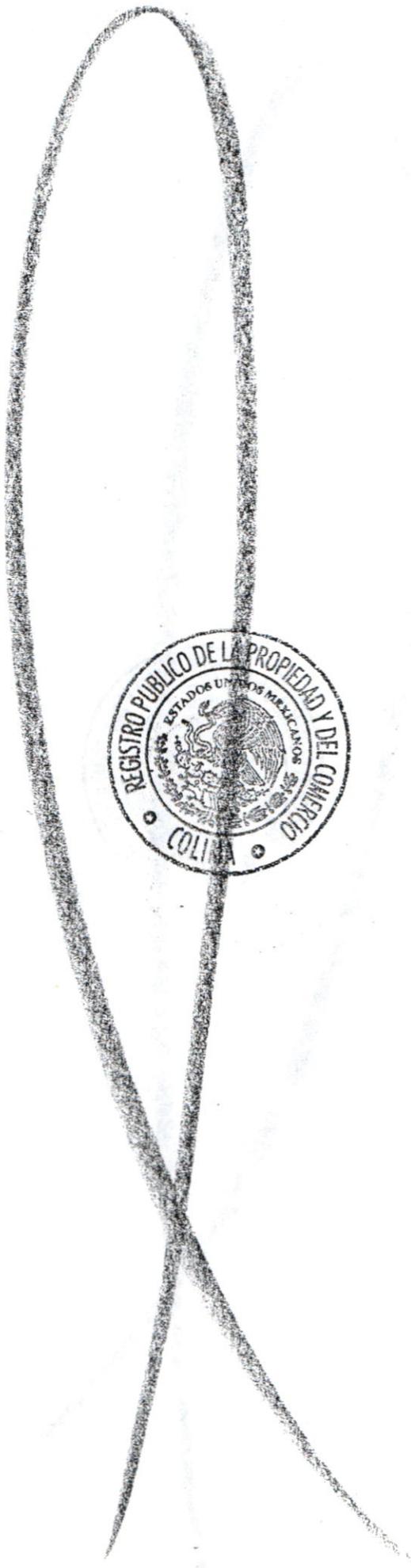
**MIGUEL DE LA MADRID H.**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8o. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

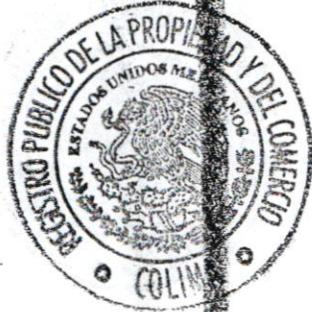
**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio número 1521 de fecha 5 de octubre de 1983, el Gobierno del Estado de Colima, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 7-57-42-09 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, para destinarse a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley, la instancia se remitió a la Delegación, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Colima, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 6-20-25.67 Has., de temporal de uso individual, localizadas en la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 7803 de fecha 19 de diciembre de 1983 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 21 de enero de 1984.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1936, se dotó de tierras al poblado denominado "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, con una superficie total de 702-00-00 Has. para beneficiar a 46 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 1o. de marzo de 1937; asimismo, por Resolución Presidencial de 6 de mayo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1970, se amplió al ejido de referencia con una superficie total de 152-00-00 Has., para beneficiar a 89 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 30 de octubre de 1970; y por Decreto Presidencial de fecha 6 de junio de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1979, se expropió al poblado que nos ocupa una superficie de 12-48-32 Has., a favor de la Corett, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma







Agraria y asignó un valor unitario de \$250,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 6-20-25.67 Has., a expropiarse es de \$1,550,641.75, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.—Francisco Javier García Michel, 1-57-08.49 Has.; 2.—Refugio Ruiz Velázquez, 1-07-33.12 Has.; y 3.—Miguel Ramírez Torres (en la actualidad el poseedor del terreno es Evelino Cufín Pérez), 3-55-34.06 Has.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C., y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado, no fue necesario solicitarla en virtud de ser el promovente de la presente expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 19 de marzo de 1985; y

**CONSIDERANDO UNICO.**—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción I y III del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 6-20-25.67 Has., de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado de "El Naranja", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, quedando a cargo del citado Gobierno, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$1,550,641.75, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las Oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por

concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 80. Fracción V, 112 Fracciones I y III, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

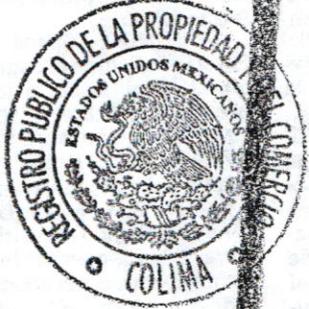
**PRIMERO.**—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "El Naranja", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, una superficie de 6-20-25.67 Has. (seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas, sesenta y siete decímetros cuadrados), de temporal de uso individual, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.**—Queda a cargo del Gobierno del Estado de Colima el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,550,641.75 (un millón, quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M. N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

**TERCERO.**—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se des-









tinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

**CUARTO.**—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villcaña.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Guillermo Carrillo Arena.—Rúbrica.

—oOo—

**DECRETO por el que se expropia una superficie del ejido denominado Rómulo Calzada, ubicado en el Municipio de Tecpatán, Chiapas (Reg.—5920).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

**MIGUEL DE LA MADRID H.**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 80. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio número 19-23031 de fecha 25 de abril de 1979, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 101-21-00 Has.; de terrenos ejidales del poblado denominado "Rómulo Calzada", Municipio de Tecpatán, del Estado de Chiapas, para destinarse a la construcción de la planta hidroeléctrica "Pefitas", fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en los Artículos 10., 20., 40., 70., 90. y 23 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de Procedimientos Agrarios

de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 109-90-35.94 Has., de uso común, de las cuales 101-87-00 Has., son de temporal y 8-03-35.94 Has., de agostadero; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 407143 de fecha 4 de enero de 1985 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 6 de junio de 1979.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 12 de julio de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1961, se dotó de tierras al poblado denominado "Rómulo Calzada", Municipio de Tecpatán, del Estado de Chiapas, con una superficie total de 750-00-00 Has., para beneficiar a 36 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 4 de febrero de 1962.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$30,000.00 por hectárea; por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 109-90-35.94 Has., a expropiar es de \$3,297,108.00.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado no fue emitida no obstante haberse solicitado, por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 20 de marzo de 1985; y

**CONSIDERANDO UNICO.**—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 109-90-35.94 Has., de uso común de las cuales 101-87-00 Has., son de







----- ACTA DE EJECUCION Y DESLINDE DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE EXPROPIACION DE FECHA 10 DE ENERO DE 1986, QUE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 6-20-25.67 HAS. DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO DENOMINADO " EL NARANJO ", MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA. -----



----- Siendo las once horas del día diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en el lugar acostumbrado para sesionar en el poblado " EL NARANJO ", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, los CC. J. JESUS SANCHEZ LEAL, ANTONIO ZAMORA LEON, Y GONZALO SOTO CASTILLO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, JUAN GUTIERREZ GOMEZ, MA. TERESA MIRANDA MURATAYA Y LINO PRECIADO RIOS, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, el C. Lic. ERNESTO CAMACHO QUIÑONEZ, Representante del Gobierno del Estado como beneficiario en los términos del Decreto que a continuación se señala, la mayoría de los ejidatarios, vecinos del lugar y el C. ING. MIGUEL ANGEL DE CASSO CERDA, comisionado en auxilio de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, por oficio Núm. 09-85, de fecha 8 de Abril de 1987, para llevar a cabo la ejecución del Decreto Expropiatorio de fecha 10 de Enero de 1986, que expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 6-20-25.67 Has. de terrenos ejidales del poblado " EL NARANJO ", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para destinarse a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, haciéndose presente el C. Lic. HECTOR MICHEL CAHARENA, Apoderado General de la Universidad de Colima. Se dió principio a la diligencia con la lectura del mencionado Decreto que en sus principales puntos resolutivos dice: -----

----- PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de " EL NARANJO " Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, una superficie de 6-20-25.67 Has. hectáreas ( seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas, sesenta y siete decímetros cuadrados), de temporal de uso individual, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima. -----

----- La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria. -----

----- SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Colima, el pago por concepto de indemnización para la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 1.550,641.75 ( un millón quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establecido en el Artículo 125 de dicha Ley. -----

----- Las Autoridades Ejidales del lugar, a nombre de sus representantes, hicieron uso de la palabra para manifestar que estaban totalmente satisfechos los requerimientos expresados en el segundo punto resolutivo del presente Decreto, por lo que consideraban la continuación del acto sin objeción alguna. Enseguida el Ing. comisionado, en unión de los presentes y teniendo a la vista el plano proyecto de expropiación aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, se dirigieron a identificar la superficie en cuestión, cuyos lindes e información técnica es la siguiente: -----

### HOJA NUM. DOS. ##





*[A large, dark, handwritten scribble or signature is present, crossing the central stamp.]*

Handwritten signature or scribble, possibly reading "L. G. G." or similar, written in dark ink.



----- ACTA DE EJECUCION Y DESLINDE DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE EXPROPIACION DE FECHA 10 DE ENERO DE 1986, QUE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 6-20-25.67 HAS. DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO DENOMINADO " EL NARANJO ", MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA. -----



----- Partiendo de un punto que en el plano se encuentra marcado con el número 1 y con una distancia de 190.20 Mts. y rumbo astronómico de S 80º49' E, se llegó al punto marcado con el número dos; con una distancia de 204.27 Mts. y rumbo astronómico de N 83º 57' E, se llegó al punto número tres; con una distancia de 78.78 Mts. Y un rumbo astronómico S 32º 09' W se llegó al punto marcado con el número cuatro; se continuó con una distancia de 113.27 Mts. y un rumbo astronómico S 32º 49' W, se llegó al punto marcado con el número cinco; continuando con una distancia de 56.22 Mts. y un rumbo astronómico S 63º 43' W se llegó al punto marcado con el número seis; se continúa con una distancia de 47.07 Mts. y un rumbo astronómico N 81º07' W se llegó al punto marcado con el número siete; continuando con una distancia de 20.15 Mts. y un rumbo astronómico de S 61º 19' W se llega al punto marcado con el número ocho; se continúa con una distancia de 52.21 y un rumbo astronómico de N 78º 54' W; se llega al punto marcado con el número nueve; continuando con una distancia de 90.03 Mts. y un rumbo astronómico de S 68º 54' W, se llega al punto marcado con el número diez; se continúa con una distancia de 244. 25 Mts. y un rumbo astronómico de N 17º 58' W se llega al punto marcado con el número uno ó punto de partida. Quedando así deslindada la superficie de 6-20-25.67 Has., señaladas en el Decreto Presidencial Expropiatorio. -----

----- Terminado el recorrido anterior, el C. Ing. comisionado hizo uso de la palabra y dijo: EN NOMBRE DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ACATAMIENTO A SU DECRETO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DECLARO QUE SON DE EXPROPIARSE Y SE EXPROPIAN LOS TERRENOS QUE SE ACABAN DE RECORRER Y DESCRIBIR Y HAGO ENTREGA DE ELLOS AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE DESTINEN A LA FINALIDAD QUE QUEDA ESTABLECIDA. -----

----- El C. LIC. ERNESTO CAMACHO QUIÑONEZ, Representante del Gobierno del Estado, hizo uso de la palabra y manifestó DECLARO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CUAL REPRESENTO QUE SON DE RECIBIRSE Y SE RECIBEN LOS TERRENOS QUE SE ACABAN DE RECORRER Y DESCRIBIR, COMPROMETIENDOME A HACER ENTREGA DE ELLOS A LA UNIVERSIDAD DE COLIMA PARA QUE SEAN DESTINADOS DE ACUERDO CON EL RESULTANDO PRIMERO DEL DECRETO EXPROPIATORIO. -----

----- No habiendo más asunto que tratar, se levanta la presente, previa lectura de la misma, firmando para constancia los que en ella intervinieron y supieron hacerlo.-----DAIOS FE. -----

EL COMISARIO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

ING. NICHOLAS ANGEL DE CASO CERDA.

EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. ERNESTO CAMACHO QUIÑONEZ.

EL APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

LIC. NICHOLAS MICHEL CAMARENA.

EL COMISARIADO EJIDAL.

SECRETARIO

TESORERO.

PRESIDENTE

J. JESUS LEAL

COMISARIADO EJIDAL Poblado "EL NARANJO" Mpio. Manzanillo, Col. R.F. No. 06-007-1-00206

ANTONIO ZAIORA LEON.

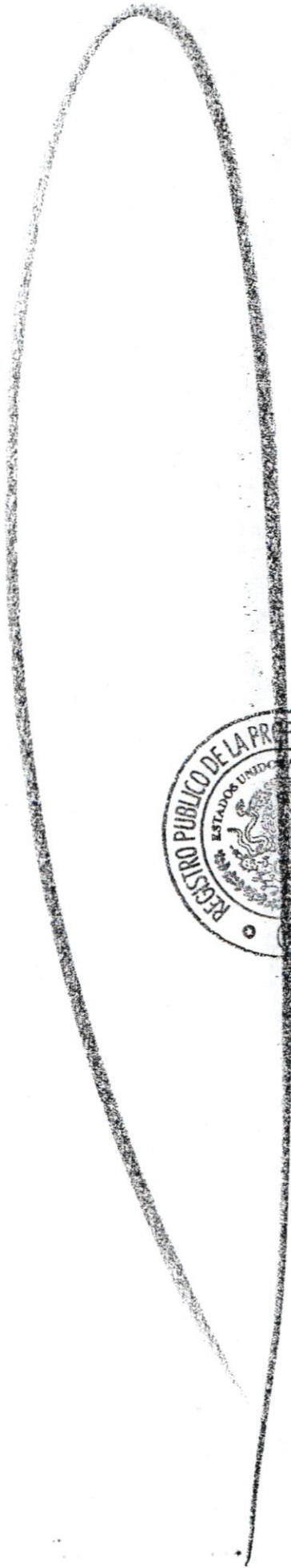
GONZALO SOTO CASTILLO

#1111 al dorso.....

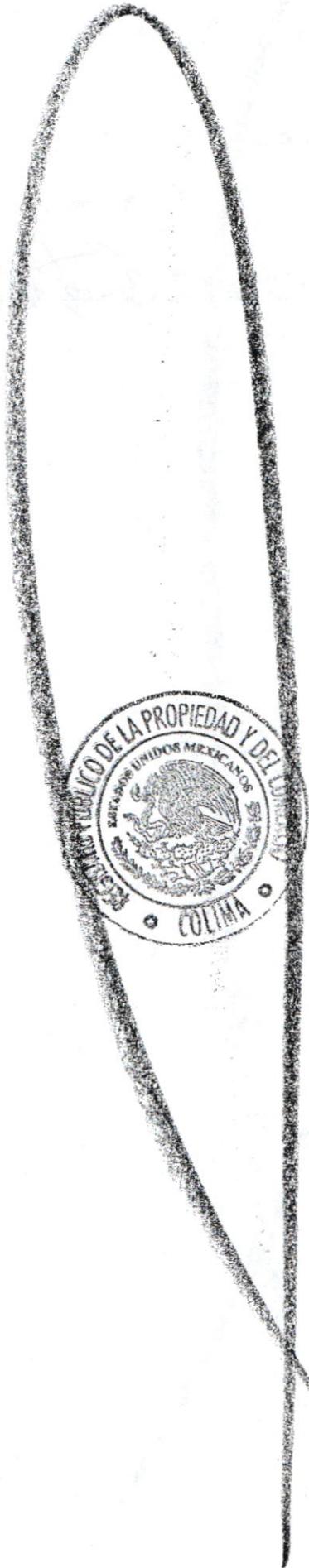
61

















SECRETARÍA DE LA  
AGRICULTURA Y RERFORMA AGRARIA

SECRETARÍA DE LA REPUBLICA  
ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
COMPLICACION  
NUM. 5010



MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8ª y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 1522 de fecha 5 de octubre de 1983, el Gobierno del Estado de Colima, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 7-57-42.09 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "EL NARANJO", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, para destinarse a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley, la instancia se remitió a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Colima, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 6-20-25.67 Has., de temporal de uso individual, localizadas en la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 7803 de fecha 19 de diciembre de 1983 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 21 de enero de 1984.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de en.

66







COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
NUM 5919

de 1936, se dotó de tierras al poblado denominado "EL NARANJO", -  
icipio de Manzanillo, del Estado de Colima, con una superficie -  
il de 702-00-00 Has., para beneficiar a 46 capacitados en mate--  
agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total -  
de marzo de 1937; asimismo, por Resolución Presidencial de 6 -  
ayo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el  
julio de 1970, se amplió al ejido de referencia con una super  
total de 152-00-00 Has., para beneficiar a 89 capacitados en -  
ia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 30 de oc--  
de 1970; y por Decreto Presidencial de fecha 6 de junio de --  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de ju--  
1979, se expropió al poblado que nos ocupa, una superficie -  
48-32 Has., a favor de la CORETT, para destinarse a su regula  
ón y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su --

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, --  
su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Fede  
reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$250,000.00 --  
área por lo que el monto de la indemnización a cubrir por -  
-25.67 Has., a expropiar es de \$1'550,643.75 resultando -  
los siguientes ejidatarios: 1.- Francisco Javier García -  
-57-08.49 has.; 2.- Refugio Ruiz Velazquez, 1-07-33.12 Has.;  
uel Ramírez Torres (en la actualidad el poseedor del terre  
lino Culfín Pérez), 3-55-84.06 Has.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta,  
Nacional de Crédito Rural, S.N.C., y de la Dirección General  
mientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria,  
sentido de que es procedente la expropiación de los terre  
s de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado,  
sario solicitarla en virtud de ser el promovente de la -  
propiación.

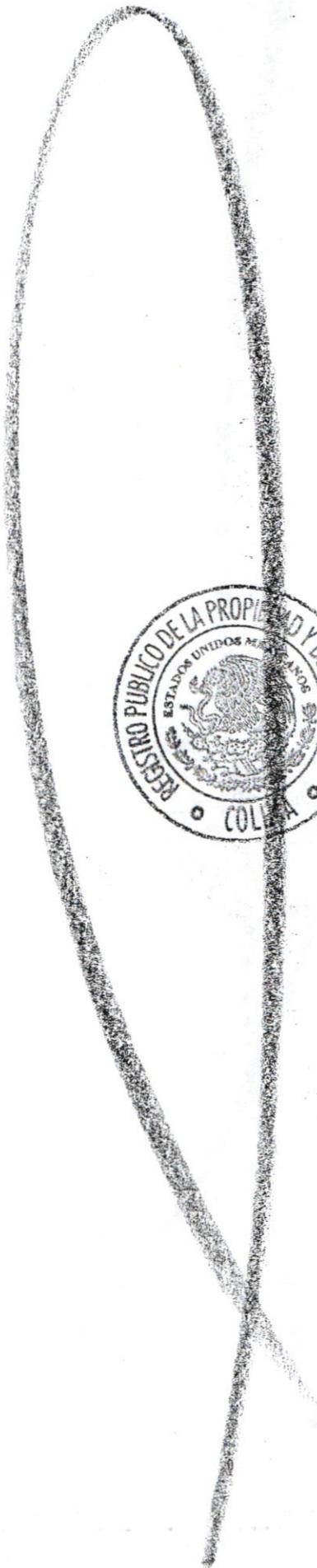
Con los elementos anteriores el Cuerpo Consulti

67



11100  
11100





ESTADO DE COLIMA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANZANILLO  
COLIMA  
EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES.

3

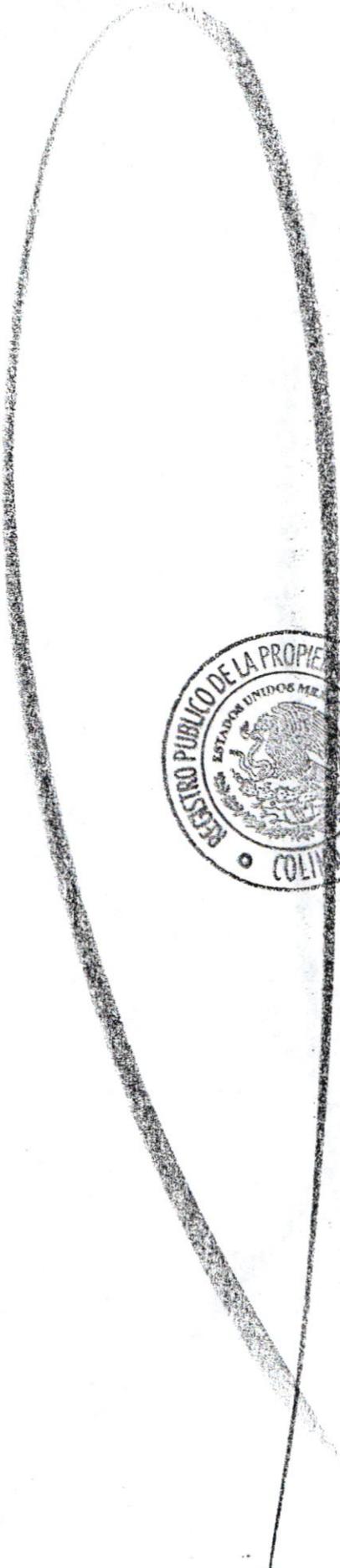
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
NUM 5919

LA  
NAVO Agrario emitió su dictamen el 19 de marzo de 1985; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción I y III del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 6-20-25.67 Has. de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado de "EL NARANJO", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, quedando a cargo del citado Gobierno, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$---1'550,641.75, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previzmente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las Oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de di







ACION:

COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

4

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
NÚM. 5919



Por lo expuesto y con apeyo en los Artículos 27 Constitucional, 8ª Fracción V, 112 Fracciones I y III, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "EL MARANJO", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, una superficie de 6-20-25.67 Has. (SEIS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADROS), de temporal de uso individual, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien los destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Colima el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1 550,641.75 (UN MILLON, QUINIENTOS CINCUENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para

169









EDO.:  
ACCION:

COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

5

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
NUM 5919



DE LA BARRIA los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

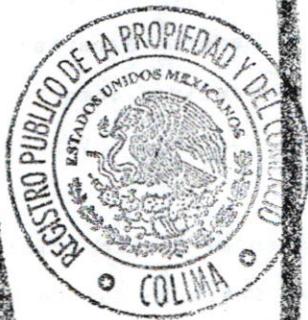
CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido de "EL NARANJO", Municipio de Manzanillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

//////////

//////////

//////////

//////////





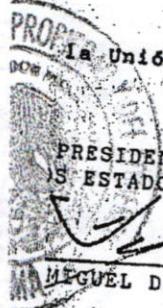


OB.:  
PIO:  
DO.:  
CIÓN:

"EL NARANJO"  
HANZANILLO  
COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENS EJIDALES.

PRESIDENCIA DE LA REPUB.  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
5919

6



D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo  
La Unión, en México, Distrito Federal, a los

10 ENE. 1986

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*[Signature]*  
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

*[Signature]*  
LUIS MARTINEZ VILICAÑA.

SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y ECONOMIA:

*[Signature]*  
ALBERTO CARRILLO ARENA.

*[Handwritten mark]*







DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

**INSCRITO EN EL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
EN EL(LOS) FOLIO(S) REAL NÚMERO(S)**

**324337-1**

Relativo al Documento No. **130/2018**

**COLIMA , COL. A 8 DE FEBRERO DE 2018**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA



**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL  
REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA,  
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE  
2013. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA  
EL OFICIAL REGISTRADOR.

LIC. RICARDO RAMÍREZ URBANIZADO

DERECHOS PAGADOS CON RECIBO NO. **919340** DE FECHA **07/02/2018**

IMPORTE **\$ 0.00** PRELACIÓN **1283748**

Registrales: TEL: 01 800 39 78352 MARTINEZ ALVAREZ  
Página WEB: <http://rppccolima.col.gob.mx/b.mx/>  
Queja TEL: 01 800 39 78352

Revisó ANGELA MARTINEZ ALVAREZ





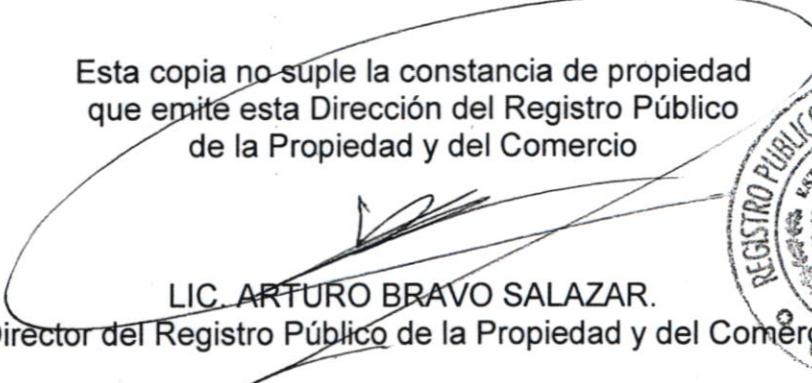


----- El C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima. -----

----- CERTIFICA -----

----- Que la presente copia fotostática en 29 (veintinueve) hojas útiles concuerda fielmente con el folio real número 324337-1 de donde se sacó y compulsó a solicitud de GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Doy fe.- Colima, Colima, a 20 (veinte) de Noviembre del 2018 (dos mil dieciocho).

Esta copia no supe la constancia de propiedad que emite esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

  
LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR.  
Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio



El presente informe tiene por objeto informar al Consejo del  
Estado de la situación de los servicios de la  
Administración Pública en el período comprendido entre el  
1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.  
El informe se divide en tres partes: la primera describe  
la situación de los servicios al 31 de diciembre de 1970;  
la segunda describe la evolución de los servicios durante  
el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el  
31 de diciembre de 1970; y la tercera describe las  
medidas que se han adoptado para mejorar la situación  
de los servicios.

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo del  
Estado de la situación de los servicios de la  
Administración Pública en el período comprendido entre el  
1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.  
El informe se divide en tres partes: la primera describe  
la situación de los servicios al 31 de diciembre de 1970;  
la segunda describe la evolución de los servicios durante  
el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el  
31 de diciembre de 1970; y la tercera describe las  
medidas que se han adoptado para mejorar la situación  
de los servicios.



Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES  
ANTECEDENTES REGISTRALES**

HOJA 1 de 1

FOLIO	ID	LIBRO	DOCTO	SECCION	AÑO	MUNICIPIO	LIBRO
324337	1						

PROPIETARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LAS 12:39:13 PM DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018  
EL C. LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA.

**CERTIFICA**

QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LA BASE DE DATOS DE ESTA INSTITUCIÓN, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO:  
**FRACCION EXPROPIADA AL EJIDO EL NARANJO. CON SUPERFICIE DE 6-20-25.67 HAS DE , MANZANILLO , MUNICIPIO DE MANZANILLO , COLIMA.**

CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS DE ARRIBA INDICADOS, PARA DETERMINA SI TIENE O NO, GRAVAMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO, RESULTÓ LO SIGUIENTE:

A) **NO** EXISTE INSCRITA LA DECLARATORIA SOBRE PREVICIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

B) EN CUANTO A LOS GRAVAMENES **NO** REPORTA

C) EN CUANTO A LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS **NO** REPORTA

D) EN CUANTO A LAS LIMITACIONES DE DOMINIO **NO** REPORTA

DOY FE -----

EL FOLIO HA SIDO VALIDADO  
PREVIAMENTE

Valido:ANGELA MARTINEZ ALVAREZ  
Reviso:ANGELA MARTINEZ ALVAREZ

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR



Forma Valorada en \$ 282.00 M.N.





*Lic. Adriana A.*

104  
104

OFICIO No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 376/2018  
Colima, Col., a 28 de Septiembre de 2018

**LICDA. BIBIANA GÓMEZ LIZAMA**

Jefa del Departamento de Correspondencia Oficina del Gobernador

**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**

Director General de Gobierno

Presente

Derivado del Memorándum No. 1254 recibido el 18 de junio del presente año, que dirige al Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública en relación a la petición de información del tratamiento que se otorgó al anterior Memorándum No.1036 de fecha 11 de mayo de 2018 con el que enviaron oficio No. 671 de fecha 04 del mismo mes, dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado, por el M.A. José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima.

AL respecto le informo que en fecha 21 de junio del año en curso le hice de su conocimiento en oficio No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 240/2018 que la solicitud de Donación se encuentra en lista para presentarse a análisis y en su caso, aprobación del Comité de Inmueble.

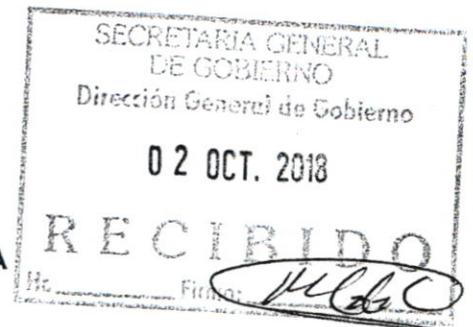
Por tal motivo, le informo que dicha solicitud ya fue analizada y cuenta con su aprobación para los trámites correspondientes y asimismo que el predio cuenta con la Disponibilidad por parte de esta Dirección.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial.



Atentamente

**L.A. MARIA DE LA LUZ ELENA HUERTA MEDINA**  
Directora de Bienes Patrimoniales  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE BIENES  
PATRIMONIALES



C.p. Licda. Samara Vinnitsa Ramírez Buenrostro.- Directora General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios.  
M.C. Arq. Ignacio Barajas Ávalos.- Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano.  
Archivo.

MLEHM/JAAG/lety\*

“AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA”





Regulación y Ordenamiento Urbano  
No. Oficio: 02.261 /2018  
Asunto: El que se Indica

LICDA. MARÍA DE LA LUZ ELENA HUERTA MEDINA  
DIRECTORA DE BIENES PATRIMONIALES  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presente:

En atención al oficio no. SAyGP/DGAyDBS/DBP/196/2018 de fecha 14 de mayo del 2018, emitido por la Dirección que Usted atinadamente encabeza, en el que se solicita informe de destino de uso de suelo del los predios con clave catastral:

- 07-01-18-136-001-000, ubicado Av. Elías Zamora Verduzco No. 269, colonia Valle de las Garzas de la Cd. de Manzanillo y,
- 07-01-15-038-002-000 ubicado en Av. Miguel de la Madrid Hurtado s/n, conocido como Campus El Naranja de la misma ciudad.

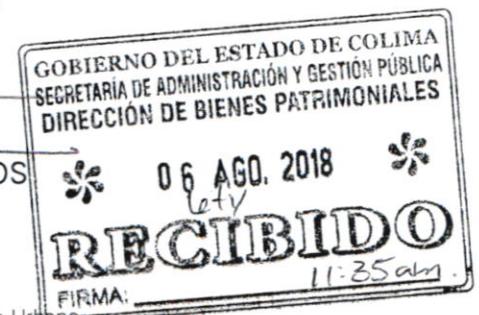
al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Analizando los planos vigentes del PDU del centro de población de Manzanillo, se identificó que en ambos predios se encuentran etiquetados con la categoría de Equipamiento Institucional (EI), el cual ampara la factibilidad para el aprovechamiento que actualmente tienen dichos predios. (Anexo gráficos)

Sin otro particular, un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Colima, Col.  
8 de agosto de 2018  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN  
Y ORDENAMIENTO URBANO

M.C. ARO. IGNACIO BARAJAS AVALOS  
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN  
Y ORDENAMIENTO URBANO



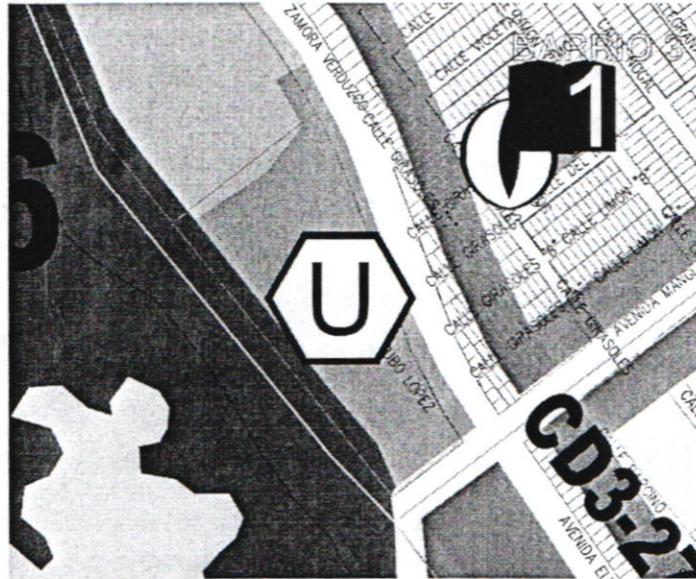
C.c.p.- Archivo  
C.c.p.- M.C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo – Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
C.c.p.- Lic. Ramón Pérez Gutiérrez – Director General de Gobierno.

"Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola".

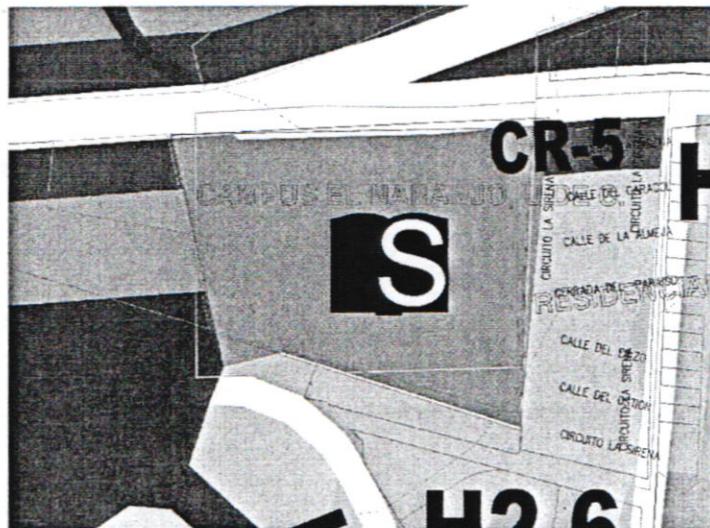




- Zonificación del predio 07-01-18-136-001-000



- Zonificación del predio 07-01-15-038-002-000







## FICHA TECNICA

### ANTECEDENTES:

El predio se ubica sobre el Blvd. Miguel de la Madrid, en la localidad El Naranjo, en el municipio de Manzanillo, se identifica con clave catastral 07-01-15-038-002-000.

### DESCRIPCION DEL PREDIO:

De acuerdo al decreto de expropiación el predio cuenta con una superficie de: **62,025.67 m<sup>2</sup>**, y en congruencia con el padrón catastral la superficie registrada es de **84,752.59 m<sup>2</sup>**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Colindancias del Predio:

- Al Norte: En 368.02 m., en línea recta con Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado,
- Al Sur: En 321.35 m., en línea quebrada con predio rústico,
- Al Este: En 304.69 m., en línea recta con área habitacional,
- Al Oeste: En 228.31 m., en línea recta con predio rústico.

### PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO

El predio se encuentra dentro del área de aplicación de la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Manzanillo.

### CLASIFICACION DE AREAS:

E

EQUIPAMIENTO

### ZONIFICACION:

EI

EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

### ESTRUCTURA URBANA:

VP-1

VIALIDAD PRIMARIA

### CONSIDERACIONES TECNICAS:

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el destino del Equipamiento Urbano General en la modalidad de Universidad o Instituto de Educación Superior, cuenta con la categoría de predominante para la Zona de Equipamiento Institucional (EI) de su ubicación, lo cual ampara la factibilidad para el aprovechamiento que actualmente tienen dichos predios.

“2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola”.





**DATOS DEL PREDIO:**

**Ubicación:**

Municipio \_\_\_\_\_ Manzanillo  
Clave catastral \_\_\_\_\_ 07-01-15-038-002-000  
Calle de ubicación \_\_\_\_\_ Blvrd. Miguel de la Madrid

Localidad \_\_\_\_\_ El Naranjo  
Colonia \_\_\_\_\_ Universidad de Colima  
Calle de referencia \_\_\_\_\_ Carretera Manzanillo  
- Puerto Vallarta

**Características:**

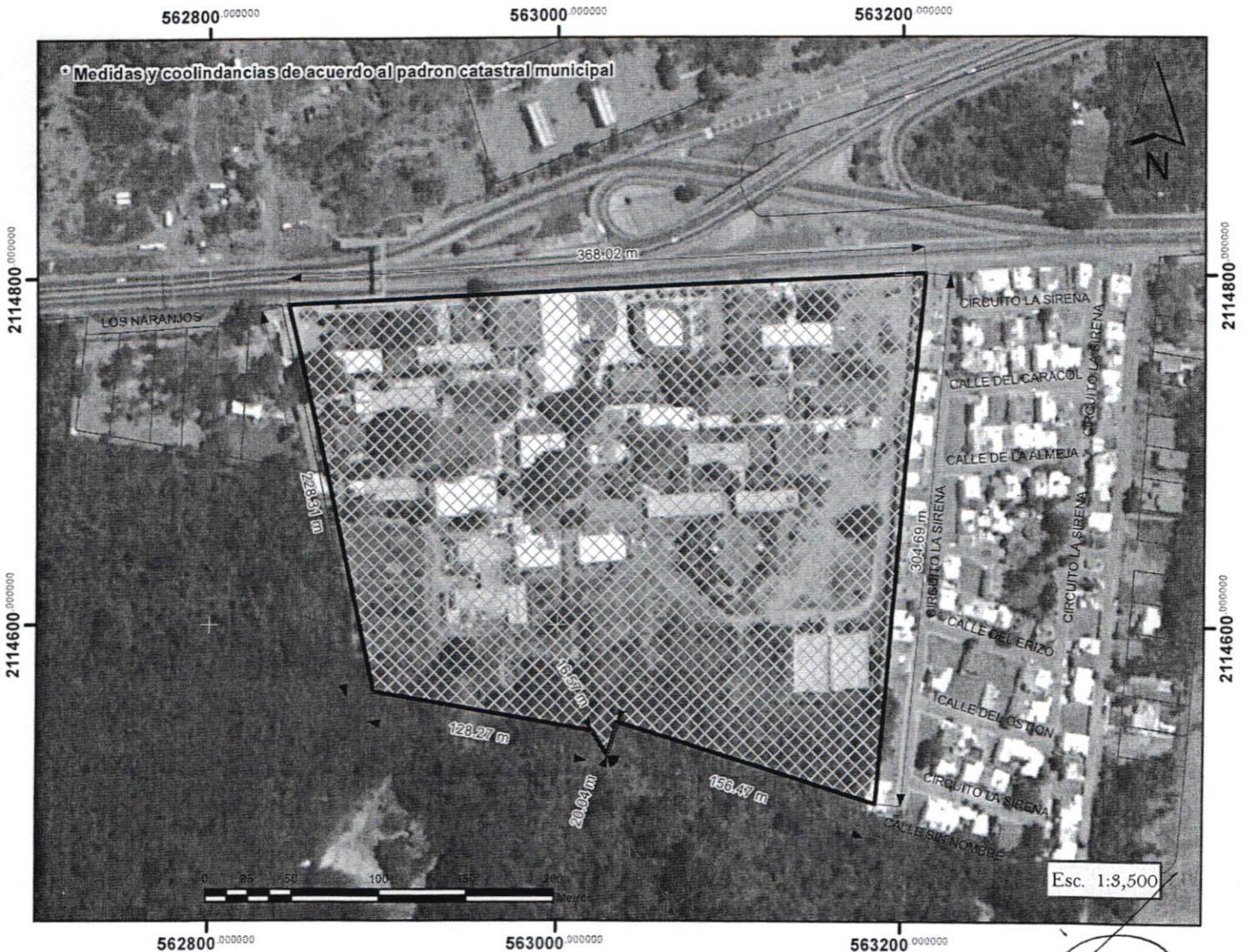
Frente \_\_\_\_\_ 368.02 m  
Sup. catastral \_\_\_\_\_ 84,752.59 m<sup>2</sup>  
Sup. Decreto \_\_\_\_\_ 62,025.67 m<sup>2</sup>  
Uso actual \_\_\_\_\_ EI

Fondo \_\_\_\_\_ 304.69 m  
Superficie utilizada \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>  
Uso propuesto \_\_\_\_\_ EI

**Datos generales:**

Forma de adquisición \_\_\_\_\_ Expropiación  
Situación legal \_\_\_\_\_  
Fecha del traspaso \_\_\_\_\_

Fecha de publicación \_\_\_\_\_ 7 de febrero de 1986  
Propietario actual \_\_\_\_\_ Gobierno del Estado  
Decreto No. \_\_\_\_\_







Oficio número: DGJ/59/2018  
Colima, Colima, 20 de noviembre de 2018.

Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez  
Director General de Gobierno, de la  
Secretaría General de Gobierno.  
Presente.

En atención al oficio número DGG 1391/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Gobierno, de la Secretaría de General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 40, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y 16, numeral 2, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, esta Secretaría de Planeación y Finanzas, con relación al contenido de la iniciativa con proyecto de decreto formulada por el Gobernador del Estado de Colima, relativa a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, a favor de la Universidad de Colima, el inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del campus "El Naranjo", con domicilio en el kilómetro 20, carretera Manzanillo-Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima con el folio real número 324337-1, donde actualmente funcionan la Facultad de Ciencias Marinas, el Centro Universitario de Investigaciones Oceanológicas, la Facultad de Contabilidad y Administración, la Facultad de Ingeniería Electromecánica, el Centro Interactivo de Aprendizaje Multimedia, el Centro de Tecnología Educativa y una Biblioteca de Ciencias del Mar, emite opinión con base en lo siguiente:

1.- La Dirección de Presupuesto, de la Dirección General de Egresos, informa lo siguiente: Con fundamento en los artículos 40, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emite dictamen en sentido POSITIVO.

2.- La Dirección de Planeación y Control, manifiesta que: Los aspectos a los que se refiere la iniciativa, se encuentran alineados con el eje 2 Colima con Mayor Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo, en la línea de política relativa a fortalecer la cobertura y la calidad educativa, la investigación y la vinculación entre el sistema educativo y productivo, como bases para mejorar el desarrollo económico de Colima y el bienestar de la población, por lo que se muestra congruencia para la discusión en el pleno.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
El Director General Jurídico

Lic. Fidel Vega Gudiño

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL JURIDICA



"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano  
y universal Juan José Arreola".

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER EJECUTIVO**



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIO No. SGG 352/2018**

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**  
Presentes.

En alcance al oficio No. SGG 343/2018, por el cual se remitió para su análisis y aprobación, en su caso, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones del Campus El Naranja con domicilio en el kilómetro 20 Carretera Manzanillo Barra de Navidad, en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima, en el folio real número 324337-1, con clave catastral 07-01-15-038-002-000, con superficie de 62,025.67 m<sup>2</sup> y se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor de la Universidad de Colima, el inmueble antes descrito.

Por el presente, me permito remitir:

- a)** Copia certificada del documento que ampara la propiedad del inmueble materia de la iniciativa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 324337-1, consistente en el Decreto de fecha 10 de enero de 1986, por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 6-20-25.67 hectáreas de temporal de uso individual del ejido denominado Naranja, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, a favor de Gobierno del Estado de Colima, para destinarlas a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 26, de fecha 07 de febrero de 1986; y
- b)** Copia certificada del oficio No. 01.645/2018, suscrito por el M. C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual atendiendo a los planes y programas en la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano de construcción de obras y de prestación de servicios públicos, emite dictamen que acredita que el inmueble motivo de la iniciativa, no está, ni estará destinado a un servicio público estatal y certifica que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**Atentamente.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
Colima, Col., 04 de diciembre de 2018



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

*[Firma manuscrita]*  
**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



Ccp. El expediente.  
DGG/ARPG/AAR



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER EJECUTIVO**



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
Dirección General de Gobierno  
OFICIO No. DGG 130/2018

lib 2417

DOC. 443 C.B.P



**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**  
Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado.  
Presente.

Por el presente me permito solicitar tenga a bien inscribir el Decreto de fecha 10 de enero de 1986, por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 6-20-25.67 hectáreas de temporal de uso individual del ejido denominado Naranja, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, a favor de Gobierno del Estado de Colima, para destinarlas a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 26, de fecha 07 de febrero de 1986, para lo cual, me permito adjuntar copia de la parte conducente del Diario Oficial de la Federación, de mérito.

Asimismo, se anexa copia a).- Del Decreto Presidencial de Expropiación de fecha 10 de enero de 1986 descrito en suprárrafos, b).- De su acta de ejecución y deslinde y c).- Del plano relativo a la superficie expropiada.

Hecho lo anterior, tenga a bien comunicar su inscripción a la Dirección de Catastro del Estado y la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Manzanillo, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**



**"FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
Manzanillo, Col., 06 de febrero de 2018  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**

Ccp. **L. A. María de la Luz Elena Huerta Medina**, Directora de Bienes Patrimoniales, en atención a su oficio SAYGP/DGAYADBS/DBP 357/2017.  
Ccp. El archivo

DGG/ARPG/AR

\*AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA\*

9.90 344.000 11/11/2019

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Handwritten signature in red ink, appearing to be 'L. GARCÍA', written vertically across the center of the page.





Órgano del Gobierno  
Constitucional  
de los Estados  
Unidos Mexicanos



# DIARIO OFICIAL

México, D. F.  
Viernes 7  
de Febrero  
de 1986



Registrado como artículo  
de 2a. clase en el año 1984

Director: Profr. Manuel Arellano Z.

Tomo CCCXCIV  
No. 26

## CONTENIDO PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTO

#### Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se concede una prórroga hasta el 28 de febrero, para que los ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios agropecuarios y forestales, regularicen los vehículos de procedencia extranjera que emplean como instrumento de trabajo en la realización de actividades agropecuarias o forestales..... 2

#### Reforma Agraria

Edicto por el que se notifica a los ciudadanos, Juvencio García y Carlos Trejo, que disponen de un plazo de treinta días naturales, para rendir pruebas y formular alegatos, en relación a la ex Hacienda de Zotoluca, ubicada en el Municipio de Apan, Hgo. (Segunda publicación)..... 3

Resolución sobre dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado Unificación Campesina, ubicado en el Municipio de Huatabampo, Son. (Reg.—5916)..... 4

Resolución sobre primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Miguel Hidalgo y Costilla, ubicado en el Municipio de Ocosingo, Chis. (Reg.—5917)..... 5

Resolución sobre división de ejido del poblado denominado Ixtapa y su anexo El Zapotillo, ubicado en el Municipio de Ixtapa, Chis. (Reg.—5918)..... 7

Decreto por el que se expropia una superficie del ejido denominado Naranja, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col. (Reg.—5919)..... 11

Decreto por el que se expropia una superficie del ejido denominado Rómulo Calzada, ubicado en el Municipio de Tecpatán, Chis. (Reg.—5920)..... 13

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado 20 de Febrero, ubicado en el Municipio de Mocorito, Sin..... 15

#### Turismo

Oficio por el que se autorizan tarifas a los Guías de Turistas y Guías Choferes autorizados en Acapulco, Gro..... 16

(Sigue en la página 24)

\$ 100.00 EJEMPLAR

Formulario de inscripción y registro de bienes inmuebles.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COLIMA

Sección de Inscripción y Registro

El presente documento es un extracto de la inscripción y registro de bienes inmuebles que se hizo en el Libro de Inscripción y Registro de Bienes Inmuebles, Tomo No. 1, Folio No. 1, en la fecha de 15 de mayo de 1950, en el Estado de Colima.

El bien inmueble que se inscribió y registró es un terreno que se encuentra en el municipio de Colima, con una extensión de 100 metros cuadrados, y que pertenece a don Juan Pérez.

Este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Libro de Inscripción y Registro de Bienes Inmuebles, Tomo No. 1, Folio No. 1.







III y 2o. Fracciones II y III del Reglamento para la División Ejidal, se resuelve:

**PRIMERO.**—Es procedente la división de ejido del poblado denominado "Ixtapa", Municipio de Ixtapa, y su Anexo "El Zapotillo", Municipio de Ixtapa, Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.**—Al ejido de "Ixtapa", Municipio de Ixtapa, del Estado de Chiapas le corresponden 4,482-76-47 Has., (cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas), de temporal para 304 campesinos, correspondiendo al ejido de "El Zapotillo", Municipio de Ixtapa, del Estado de Chiapas, 720-00-00 Has., (setecientos veinte hectáreas), de temporal para 48 campesinos y la parcela escolar, debiéndose reservar en este poblado la superficie necesaria para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer.

Las superficies motivo de la presente división, deberán localizarse de acuerdo con los planos aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria y continuarán en poder de cada uno de los núcleos mencionados, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**TERCERO.**—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas e inscribáse la presente Resolución por la que se decreta la división del ejido de "Ixtapa" y su Anexo "El Zapotillo", Municipio de Ixtapa, de la citada Entidad Federativa; en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase.—El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.—Rúbrica.

—oOo—

**DECRETO por el que se expropia una superficie del ejido denominado Naranjo, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col. (Reg.—5919).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

**MIGUEL DE LA MADRID H.**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8o. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio número 1521 de fecha 5 de octubre de 1983, el Gobierno del Estado de Colima, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 7-57-42.09 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, para destinarse a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley, la instancia se remitió a la Delegación, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Colima, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 6-20-25.67 Has., de temporal de uso individual, localizadas en la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 7803 de fecha 19 de diciembre de 1983 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 21 de enero de 1984.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1936, se dotó de tierras al poblado denominado "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, con una superficie total de 702-00-00 Has. para beneficiar a 46 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 1o. de marzo de 1937; asimismo, por Resolución Presidencial de 6 de mayo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1970, se amplió al ejido de referencia con una superficie total de 152-00-00 Has., para beneficiar a 89 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 30 de octubre de 1970; y por Decreto Presidencial de fecha 6 de junio de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1979, se expropió al poblado que nos ocupa, una superficie de 12-48-32 Has., a favor de la Corett, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma



Faint, illegible text is visible throughout the page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is mostly centered and spans most of the page's width. The red scribble is the most prominent feature, crossing the entire page from top to bottom.





Agraria y asignó un valor unitario de \$250,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 6-20-25.67 Has., a expropiarse es de \$1,550,641.75, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.—Francisco Javier García Michel, 1-57-08.49 Has.; 2.—Refugio Ruiz Velázquez, 1-07-33.12 Has.; y 3.—Miguel Ramírez Torres (en la actualidad el poseedor del terreno es Evelino Culin Pérez), 3-55-84.06 Has.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C., y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado, no fue necesario solicitarla en virtud de ser el promovedor de la presente expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 19 de marzo de 1985; y

**CONSIDERANDO ÚNICO.**—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción I y III del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 6-20-25.67 Has., de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado de "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, quedando a cargo del citado Gobierno, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$1,550,641.75, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las Oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por

concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 80. Fracción V, 112 Fracciones I y III, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.**—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, una superficie de 6-20-25.67 Has. (seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas, sesenta y siete decímetros cuadrados), de temporal de uso individual, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.**—Queda a cargo del Gobierno del Estado de Colima el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,550,641.75 (un millón, quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M. N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

**TERCERO.**—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se des-



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.







tinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "El Naranjo", Municipio de Manzanillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Guillermo Carrillo Arena.—Rúbrica.

—oOo—

**DECRETO por el que se expropia una superficie del ejido denominado Rómulo Calzada, ubicado en el Municipio de Tecpatán, Chiapas (Reg.—5920).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 80. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 19-23031 de fecha 25 de abril de 1979, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 101-21-00 Has.; de terrenos ejidales del poblado denominado "Rómulo Calzada", Municipio de Tecpatán, del Estado de Chiapas, para destinarse a la construcción de la planta hidroeléctrica "Peñitas", fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en los Artículos 10., 20., 40., 70., 90. y 23 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de Procedimientos Agrarios

de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 109-90-35.94 Has., de uso común, de las cuales 101-87-00 Has., son de temporal y 8-03-35.94 Has., de agostadero; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 407143 de fecha 4 de enero de 1985 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 6 de junio de 1979.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 12 de julio de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1961, se dotó de tierras al poblado denominado "Rómulo Calzada", Municipio de Tecpatán, del Estado de Chiapas, con una superficie total de 750-00-00 Has., para beneficiar a 36 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 4 de febrero de 1962.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$30,000.00 por hectárea; por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 109-90-35.94 Has., a expropiar es de \$3,297,108.00.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado, no fue emitida no obstante haberse solicitado; por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 20 de marzo de 1985; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 109-90-35.94 Has., de uso común de las cuales 101-87-00 Has., son de



Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.







----- ACTA DE EJECUCION Y DESLINDE DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE EXPROPIACION DE FECHA 10 DE ENERO DE 1986, QUE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 6-20-25.67 HAS. DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO DENOMINADO " EL NARANJO ", MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA. -----

----- Siendo las once horas del día diez de abril de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en el lugar acostumbrado para sesionar en el poblado " EL NARANJO ", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, los CC. J. JESUS SANCHEZ LEAL, ANTONIO ZAMORA LEON, Y GONZALO SOTO CASTILLO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, JUAN GUTIERREZ GOMEZ, MA. TERESA MIRANDA MURATAYA Y LINO PRECIADO RIOS, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, el C. Lic. ERNESTO CAMACHO QUINONEZ, Representante del Gobierno del Estado como beneficiario en los términos del Decreto que a continuación se señala, la mayoría de los ejidatarios, vecinos del lugar y el C. ING. MIGUEL ANGEL DE CASSO CERDA, comisionado en auxilio de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, por oficio Núm. 09-85, de fecha 8 de Abril de 1987, para llevar a cabo la ejecución del Decreto Expropiatorio de fecha 10 de Enero de 1986, que expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 6-20-25.67 Has. de terrenos ejidales del poblado " EL NARANJO ", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para destinarse a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, haciéndose presente el C. Lic. HECTOR MICHEL CANA RENA, Apoderado General de la Universidad de Colima. Se dió principio a la diligencia con la lectura del mencionado Decreto que en sus principales puntos resolutivos dice: -----

----- PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de " EL NARANJO " Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, una superficie de 6-20-25.67 Has. hectáreas ( seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas, sesenta y siete decímetros cuadrados), de temporal de uso individual, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima. -----

----- La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria. -----

----- SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Colima, el pago por concepto de indemnización para la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 1.550,641.75 ( un millón quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 N.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercitará las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establecido en el Artículo 126 de dicha Ley. -----

----- Las Autoridades Ejidales del lugar, a nombre de sus representados, hicieron uso de la palabra para manifestar que estaban totalmente satisfechos los requerimientos expresados en el segundo punto resolutivo del presente Decreto, por lo que consideraban la continuación del acto sin objeción alguna. Enseguida el Ing. comisionado, en unión de los presentes y teniendo a la vista el plano proyecto de expropiación aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, se dirigieron a identificar la superficie en cuestión, cuyos lindes e información técnica es la siguiente: -----

### HOJA NUM. DOS. -







ACTA DE EJECUCION Y DESLINDE DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE EXPROPIACION DE FECHA 10 DE ENERO DE 1986, QUE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 6-20-25.67 HAS. DE TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO DENOMINADO " EL NARANJO ", MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA.



Partiendo de un punto que en el plano se encuentra marcado con el número 1 y con una distancia de 190.20 Mts. y rumbo astronómico de S 80º49' E, se llegó al punto marcado con el número dos; con una distancia de 204.27 Mts. y rumbo astronómico de N 83º 57' E, se llegó al punto número tres; con una distancia de 78.78 Mts. y un rumbo astronómico S 32º 09' W se llegó al punto marcado con el número cuatro; se continuó con una distancia de 113.27 Mts. y un rumbo astronómico S 32º 49' W, se llegó al punto marcado con el número cinco; continuando con una distancia de 56.22 Mts. y un rumbo astronómico S 63º 43' W se llegó al punto marcado con el número seis; se continúa con una distancia de 47.07 Mts. y un rumbo astronómico N 81º07' W se llegó al punto marcado con el número siete; continuando con una distancia de 20.15 Mts. y un rumbo astronómico de S 61º 19' W se llega al punto marcado con el número ocho; se continúa con una distancia de 52.21 y un rumbo astronómico de N 78º 54' W; se llega al punto marcado con el número nueve; continuando con una distancia de 90.03 Mts. y un rumbo astronómico de S 68º 54' W, se llega al punto marcado con el número diez; se continúa con una distancia de 244. 25 Mts. y un rumbo astronómico de N 17º 58' W se llega al punto marcado con el número uno ó punto de partida.- Quedando así deslindada la superficie de 6-20-25.67 Has., señaladas en el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Terminado el recorrido anterior, el C. Ing. comisionado hizo uso de la palabra y dijo:- EN NOMBRE DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ACATAMIENTO A SU DECRETO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DECLARO QUE SON DE EXPROPIARSE Y SE EXPROPIAN LOS TERRENOS QUE SE ACABAN DE RECORRER Y DESCRIBIR Y HAGO ENTREGA DE ELLOS AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE DESTINEN A LA FINALIDAD QUE QUEDA ESTABLECIDA.

El C. LIC. ERNESTO CAMACHO QUIÑONEZ, Representante del Gobierno del Estado, hizo uso de la palabra y manifestó: DECLARO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CUAL REPRESENTO QUE SON DE RECIBIRSE Y SE RECIBEN LOS TERRENOS QUE SE ACABAN DE RECORRER Y DESCRIBIR, COMPROMETIENDOME A HACER ENTREGA DE ELLOS A LA UNIVERSIDAD DE COLIMA PARA QUE SEAN DESTINADOS DE ACUERDO CON EL RESULTANDO PRIMERO DEL DECRETO EXPROPIATORIO.

Nó habiendo más asunto que tratar, se levanta la presente, previa lectura de la misma, firmando para constancia los que en ella intervinieron y supieron hacerlo.-DAIOS FE.

EL COMISIONADO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. MICHEL MICHEL DE CASO CIRDA.

LIC. ERNESTO CAMACHO QUIÑONEZ.

EL APODERADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

LIC. RECTOR MICHEL CAMARENA.

EL COMISARIADO EJIDAL.

SECRETARIO

TESORERO.

ANTONIO ZAVORA LEON.

GONZALO SOTO CASTILLO



#### al dorso.....

61







EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

TESORERO.



*J. Guadalupe*  
 JUAN GUTIERREZ GONZALEZ  
 EL NARANJO  
 06-007-1-01203  
 2do. Manzanillo, Col.

*Maria Teresa*  
 MARIA TERESA MIRANDA MURATAYA. LINDO  
 06-007-1-01203  
 2do. Manzanillo, Col.











SECRETARÍA DE LA  
AGRICULTURA Y RERFORMA AGRARIA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
AGRICULTURA Y RERFORMA AGRARIA  
COMPLACÓN  
NUM. 5019

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8ª y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 1522 de fecha 5 de octubre de 1983, el Gobierno del Estado de Colima, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 7-57-42.09 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "EL NARANJO", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, para destinarse a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima, fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley, la instancia se remitió a la Delegación, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Colima, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 6-20-25.67 Has., de temporal de uso individual, localizadas en la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 7803 de fecha 19 de diciembre de 1983 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 21 de enero de 1984.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de en.

66

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Handwritten signature in red ink, appearing as a large, stylized loop.





COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

2  
PRESIDENCIA DE LA COMISION  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
NUM 5919



de 1936, se dotó de tierras al poblado denominado "EL NARANJO", -  
icipio de Manzanillo, del Estado de Colima, con una superficie -  
al de 702-00-00 Has., para beneficiar a 46 capacitados en mate--  
agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total -  
de marzo de 1937; asimismo, por Resolución Presidencial de 6 -  
ayo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el  
julio de 1970, se amplió al ejido de referencia con una super  
total de 152-00-00 Has., para beneficiar a 89 capacitados en -  
la agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 30 de oc--  
de 70; y por Decreto Presidencial de fecha 6 de junio de --  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de ju--  
1979, se expropió al poblado que nos ocupa, una superficie -  
48-32 Has., a favor de la CORETT, para destinarse a su regula  
in y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su --

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, --  
su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Fede  
reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$250,000.00 --  
área por lo que el monto de la indemnización a cubrir por  
-25.67 Has., a expropiar es de \$1'550,641.75, resultando -  
los siguientes ejidatarios: 1.- Francisco Javier García -  
-57-08.49 has.; 2.- Refugio Ruiz Velazquez, 1-07-33.12 Has.;  
uel Ramírez Torres (en la actualidad el poseedor del terre  
lino Culfín Pérez), 3-55-84.06 Has.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta,  
Nacional de Crédito Rural, S.N.C., y de la Dirección General  
mientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria,  
sentido de que es procedente la expropiación de los terre  
s de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado,  
sario solicitarla en virtud de ser el promovente de la -  
propiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consulti

67







PRO: ...  
EDO.: ...  
ACCION:

MANZANILLO  
COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
NUM 5919



LA  
Comisión Agraria emitió su dictamen el 19 de marzo de 1985; y  
CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los  
terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por  
causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo  
dispuesto por la Fracción I y III del Artículo 112 en relación con  
el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la ex  
propiación de una superficie de 6-20-25.67 Has., de temporal de uso  
individual, de terrenos ejidales del poblado de "EL NARANJO", Muni  
cipio de Manzanillo, Estado de Colima, a favor del Gobierno del Es  
tado de Colima, quien las destinará a la construcción de la Escuela  
Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Coli  
ma, quedando a cargo del citado Gobierno, el pago por concepto de  
indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$---  
1'550,641.75 , suma que ingresará al fondo común del ejido afectado,  
para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la de  
positará a nombre del ejido en las Oficinas de la Nacional Financie  
ra, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine, pa  
ra concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de  
Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo  
125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que  
si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que moti  
vó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años conta  
dos a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto  
de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal,  
podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la  
materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan  
sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin  
que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el  
núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obteni  
da la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones nece  
sarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patri  
monio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de di

202







CIÓN:

COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

4  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DECRETOS Y SECRETOS  
COMPILACION  
MEX 5019



Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8ª Fracción V, 112 Fracciones I y III, 116, 121, 123 125, 128, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

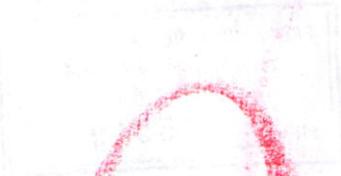
D E C R E T O :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "EL NARANJO", Municipio de Manzanillo, del Estado de Colima, una superficie de 6-20-25.67 Has., (SEIS HECTAREAS, VEINTE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADROS), de temporal de uso individual, a favor del Gobierno del Estado de Colima, quien los destinará a la construcción de la Escuela Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad de Colima.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Colima el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'550,641.75 (UN MILLON, QUINIENTOS CINCUENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 75/00 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para

1.69







EDO.:  
ACCION:

COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

5

PRESENCIA DE LA REPUBLICA  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
NUM 5919

los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "EL NARANJO", Municipio de Manzanillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

//////////

//////////

//////////

//////////







OB.  
PIO:  
DO.  
ACION:

"EL HARANJO"  
MANZANILLO  
COLIMA  
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

PRESIDENCIA DE LA REPUB.  
ACUERDOS Y DECRETOS  
COMPILACION  
5919



D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo

la Unión, en México, Distrito Federal, a los

10 ENE. 1986

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILICANA.

SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA.

ALBERTO CARRILLO ARENA.



*my*









DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO



# INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL(LOS) FOLIO(S) REAL NÚMERO(S)

324337-1

Relativo al Documento No.

130/2018

**COLIMA , COL. A 8 DE FEBRERO DE 2018**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA



LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DEL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2013. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA EL OFICIAL REGISTRADOR.

LIC. RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ

DERECHOS PAGADOS CON RECIBO NO.

919340

DE FECHA

07/02/2018

IMPORTE

\$ 0.00

PRELACIÓN

1283748

Registra <sup>9</sup>TEL: 01 800 39 78352 MARTINEZ ALVAREZ

Página WEB: <http://rppccolima.col.gob.mx/b.mx/>

03/12/2018  
Queja TEL: 01 800 39 78352

Revisó

ANGELA MARTINEZ ALVAREZ







**El C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Colima**

**-----CERTIFICA-----**

**Que la Presente Copia Fotostática en 29 paginas útiles concuerda fielmente con el documento archivado, bajo el No. 00143 del libro 2417 de COPIAS DE ESCRITURAS de donde se saco y compulsó, a solicitud de: INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Doy Fe.-**

Esta copia no sule la constancia de propiedad que emite esta Dirección Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR**  
EN AUSENCIA DEL TITULO APLICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2013. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA EL OFICIAL REGISTRADOR.



**LIC. RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ**

**PRELACIÓN No. 1348256**

**DE FECHA 03/12/2018**

**DERECHOS 0.00**

**FOLIO INGRESOS 950326**

